

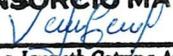
INDICE

Nomenclatura	folios
1. Documentos para la admisibilidad de la oferta	01
a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	02-14
b. Declaración Jurada de datos del Postor (ANEXO N°1)	15-16
c. Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Art. 37 Del Reglamento (ANEXO N° 2)	17-18
d. Declaración Jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento Según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (ANEXO N° 3)	19-20
e. Oferta Económica en soles (ANEXO N° 4)	21-26
f. Carta de compromiso de Presentación y acreditación del Personal Especialista y equipamiento (ANEXO N° 5)	27-29
g. Contrato de Consorcio (ANEXO N° 6)	30-38
h. Carta de Línea de Crédito	39-41
i. Declaración Jurada Presentación Garantía como Obligación (ANEXO N° 9)	42-43
2. Evaluación Técnica.	
a. Evaluación Técnica (ANEXO N° 10 Experiencia en obras Similares)	44-107
3. Evaluación Económica.	
a. Evaluación Económica (ANEXO N° 4)	108-112
4. Documentación de presentación facultativa	113-119

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Contrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

**Documentación de presentación obligatoria  
Documentos para la admisibilidad de la oferta**

**Documento que acredite la representación  
de quien suscribe la oferta**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
Oficina Registral de SAN PEDRO DE LLOC  
48489466



Código de Verificación:

Solicitud N° 2020 - 2711003  
09/09/2020 10:23:06

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11004189 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SAN PEDRO DE LLOC, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de COTRINA ARBAIZA, VIVIANA JANNETH, identificado con DNI. N° 40915385, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE A SOLA FIRMA SON LAS SIGUIENTES:

#### **FACULTADES DE ADMINISTRACION:**

- TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- SOMETER A APROBACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL O LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LA DECISIONES DE LA VOLUNTAD SOCIAL, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL O DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.
- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

#### **FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:**

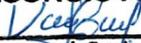
- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y COMPARECER ANTE AUTORIDADES DE CARACTER COMERCIAL; ADMINISTRATIVO; JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO; COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; REGISTROS PUBLICOS, SUNAD, SUNAT, ESSALUD, ONP; INDECOPI; DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL; Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO MAVEL

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



PRESCRITO EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; ASIMISMO, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES; CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS; DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUCION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

- ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
Oficina Registral de SAN PEDRO DE LLOC  
48489466



Código de Verificación:

Solicitud N° 2020 - 2711003  
09/09/2020 10:23:06

CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL;  
- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

PARA TAL EFECTO PODRA EL GERENTE FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE; ETC; ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.

- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE,

NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL.

\* EL GERENTE PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS A SOLA FIRMA: **FACULTADES**

**MERCANTILES:**

- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
Oficina Registral de SAN PEDRO DE LLOC  
48489466



Código de Verificación:

Solicitud N° 2020 - 2711003  
09/09/2020 10:23:06

- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA "LEY".
- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CREDITO; CARTAS ORDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
- SOLICITAR AVAL Y AVALAR.
- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES:
- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.
- EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.
- EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.
- EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.
- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. - CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 4 de 6

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Fanneth Córrea Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
Oficina Registral de SAN PEDRO DE LLOC  
48489466



Código de Verificación:

Solicitud N° 2020 - 2711003  
09/09/2020 10:23:06

- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; ASI COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.
  - CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.
  - EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.
  - LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES, DEL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PUBLICA N°3816 DE FECHA 11/08/2008, EXTENDIDA ANTE NOTARIO DR. VICTOR MERINO CASTILLO, DE LA CIUDAD DE CHEPEN

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2020-1-618240 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CARLOS CORONADO, DIANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de San Pedro De Lloc, a las 11:52:31 horas del 10 de Septiembre del 2020.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 5 de 6

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cortina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cortina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN

07



ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO  
Oficina Registral de SAN PEDRO DE LLOC  
48489466



Código de Verificación:

Solicitud Nº 2020 - 2711003  
09/09/2020 10:23:06

  
DIANA CAROLINA CARLOS CORONADO  
Abogada Certificadora  
ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Corina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN





**ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO**  
**Oficina Registral CHEPEN**

**Código N° 53400607**  
**Solicitud N° 1395473**  
04/09/2020 13:33:16

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11008856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHEPEN, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con DNI 25858161 cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** FEMYSAG S.A.C.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Jarmeth Cotrina Arbaiza*  
**REPRESENTANTE COMUN**

**FACULTADES:**

“ARTICULO 8°: EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS A SOLA FIRMA:  
FACULTADES DE ADMINISTRACION:

TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES. SOMETER A APROBACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL O LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.

CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.

EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LA DECISIONES DE LA VOLUNTAD SOCIAL, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.

NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL O DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.

OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.

ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:

INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y COMPARECER ANTE AUTORIDADES DE CARACTER COMERCIAL; ADMINISTRATIVO; JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO; COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; REGISTROS PUBLICOS, SUNAD, SUNAT, ESSALUD, ONP; INDECOPI; DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL; Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; ASIMISMO, PODRA DEMANDAR,

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

DENUNCIAR, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS; DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUCION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL;

INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO. PARA TAL EFECTO PODRA EL GERENTE FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/leproceso/firmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

**CONSORCIO MAVEL**  
  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN

INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE; ETC; ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.

PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL.

#### FACULTADES MERCANTILES:

ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA "LEY".

DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CREDITO; CARTAS ORDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, OTORGAR GARANTIAS MOBILIARIAS, SOBRE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

SOLICITAR AVAL Y AVALAR.

- SOLICITAR PRESTAMOS O MUTUOS, Y CREDITOS EN GENERAL.

TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES:

CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.

EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.

EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.

EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.

CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING O ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; ASI COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

- SOLICITAR, OTORGAR Y CELEBRAR PRESTAMOS O MUTUOS; Y CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVAL, ASIMISMO PODRA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES E INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CONSORCIOS, FACTORING.

CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.

EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES, DEL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

- EL GERENTE EN MATERIA CONTRACTUAL PODRA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS.

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR."

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

Así consta de la copia certificada del acta de fecha 18/09/2014, por notario de Chepen, Victor Merino Castillo. Se inserta certificación notarial del libro de actas N° 01, que consta de 100 folios, aperturado el 22/07/2014 por la Notaria mencionada, bajo el registro N° 645, y en el que a folios 05 obra la presente acta.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

Ninguno

**III. TÍTULOS PENDIENTES**

Ninguno

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Artículo 81.- Delimitación de la responsabilidad:

El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

N° de Fojas del Certificado: 5

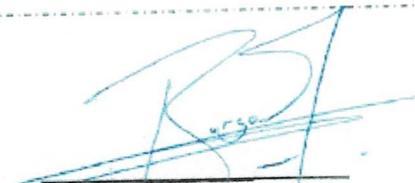
N° Recibo: 2020-2212551

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por CLARK HEINZ BURGOS ARCE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHEPEN, a las 11:56:40 horas del 9 de Septiembre del 2020



**CLARK HEINZ BURGOS ARCE**  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



**(Anexo N° 1)**

Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que se suscribe, VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA, Representante Común de **CONSORCIO MAVEL** conformado por las Empresas (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C. y FEMYSAG S.A.C.), identificado con DNI N° 40915385, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>CONSORCIO MAVEL</b>		
Domicilio Legal :	CALLE PACASMAYO N° 312 SEC, GUADALUPE LA LIBERTAD – PACASMAYO - GUADALUPE.		
RUC :	Teléfono(s) :	943384611	
Correo electrónico : dycjelmix@hotmail.com			

*En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:*

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.</b>		
Domicilio Legal :	CALLE PACASMAYO N° 312 SEC, GUADALUPE LA LIBERTAD – PACASMAYO - GUADALUPE.		
RUC : 20481968705	Teléfono(s) :	943384611	
Correo electrónico : dycjelmix@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>FEMYSAG S.A.C</b>		
Domicilio Legal :	CALLE RENOVACION N° 301 CERCADO CHEPEN/ LA LIBERTAD – CHEPEN - CHEPEN		
RUC : 20559582469	Teléfono(s) :	957668594	
Correo electrónico : femysag@outlook.es			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**(Anexo N° 2)**

**Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento.**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janheth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA  
CONVOCATORIA.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA, Representante Común de **CONSORCIO MAVEL** conformado por las Empresas (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C. y FEMYSAG S.A.C.), identificado con DNI N° 40915385, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**  
  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio*

**(Anexo N° 3)**

Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

**CONSORCIO MAVEL**

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **“RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD”**., de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

#### **Importante**

**Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.**

**(Anexo N° 4)**

Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases.

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 4  
OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA  
CONVOCATORIA.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>COMPONENTE</b>	<b>SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA EN SOLES</b>
• COSTOS DIRECTOS	S/ 491,637.86
• GASTOS GENERALES	49,163.79
- GASTOS GENERALES FIJOS	2,114.04
- GASTOS GENERALES VARIABLES	47,049.75
• UTILIDAD	24,581.89
• IGV	101,769.04
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 667,152.58</b>

**SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 58/100 SOLES).**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

**DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

Proyecto RENOVIACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD  
 Lugar GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD  
 Elab. Por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 Fecha Jul-20

PARTIDAS	UND	METRADO	C.U.	PARCIAL
<b>01 OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>34 597.34</b>
<b>01.01 OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>4 999.68</b>
01.01.01 CARTEL DE OBRA 3.60x2.40	und	1.00	1 524.80	1 524.80
01.01.02 CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIANIA	mes	3.00	600.00	1 800.00
01.01.03 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	975.93	975.93
01.01.04 FLETE TERRESTRE	glb	1.00	698.95	698.95
<b>01.02 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>				<b>26 922.00</b>
<b>01.02.01 SEGURIDAD EN OBRA</b>				<b>5 540.38</b>
01.02.01.01 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2 275.35	2 275.35
01.02.01.02 SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y/O DESVIO DE TRAFICO	glb	1.00	3 265.03	3 265.03
<b>01.02.02 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>				<b>14 215.32</b>
01.02.02.01 ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CO	glb	1.00	852.16	852.16
01.02.02.02 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OBRA	mes	3.00	1 922.73	5 768.19
01.02.02.03 EVALUACION DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR	persc	25.00	1.25	31.25
01.02.02.04 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	3.00	454.04	1 362.12
01.02.02.05 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 El	und	3.00	127.20	381.60
01.02.02.06 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	mes	3.00	1 700.00	5 100.00
01.02.02.07 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 AL INGRESO A LA	und	1,800.00	0.40	720.00
<b>01.02.03 EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>				<b>7 166.30</b>
01.02.03.01 EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	glb	1.00	1 916.30	1 916.30
01.02.03.02 PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD	mes	3.00	1 750.00	5 250.00
<b>01.03 IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>2 675.66</b>
01.03.01 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	440.80	440.80
01.03.02 REGADO DE AREAS DE EXCAVACIONES	m2	2,403.07	0.93	2 234.86
<b>02 TRAMO LI -1413 - AV. MANUEL SEOANE (DESDE CA. JUNIN HASTA CA. E. LOPEZ ALBUJAR)</b>				<b>219 786.25</b>
<b>02.01 PAVIMENTOS</b>				<b>146 238.16</b>
<b>02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>14 466.69</b>
02.01.01.01 DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	1,130.49	8.47	9 575.25
02.01.01.02 ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	73.48	15.49	1 138.21
02.01.01.03 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1,130.49	0.84	949.61
02.01.01.04 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	1,130.49	2.48	2 803.62
<b>02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>79 395.87</b>
02.01.02.01 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.65m, C	m3	734.82	6.35	4 666.11
02.01.02.02 NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	1,130.49	4.26	4 815.89
02.01.02.03 SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,130.49	15.40	17 409.55
02.01.02.04 BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,130.49	17.39	19 659.22
02.01.02.05 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	1,130.49	13.21	14 933.77
02.01.02.06 ACARREO DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	918.53	4.23	3 885.38
02.01.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	918.53	15.27	14 025.95
<b>02.01.03 PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>52 375.60</b>
02.01.03.01 BARRIDO Y LIMPIEZA P/CARPETA ASFALTICA	m2	1,130.49	0.24	271.32
02.01.03.02 IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 C/EQUIPO	m2	1,130.49	3.47	3 922.80
02.01.03.03 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" CON EQUIPO	m2	1,130.49	42.62	48 181.48
<b>02.02 CONCRETO SIMPLE</b>				<b>68 100.85</b>
<b>02.02.01 VEREDAS Y RAMPAS</b>				<b>58 901.13</b>
02.02.01.01 DEMOLICION DE CONCRETO (manual)	m2	710.48	12.64	8 980.47
02.02.01.02 ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	92.37	15.49	1 430.81
02.02.01.03 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	639.11	0.84	536.85
02.02.01.04 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	639.11	2.48	1 584.99
02.02.01.05 EXCAVACION MANUAL	m3	63.91	36.11	2 307.79
02.02.01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	79.89	15.27	1 219.92
02.02.01.07 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	639.11	2.79	1 783.12
02.02.01.08 BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compctado	m2	639.11	9.33	5 962.90
02.02.01.09 CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	76.18	343.41	26 160.97
02.02.01.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	147.24	41.96	6 178.19
02.02.01.11 JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	251.39	6.18	1 553.59
02.02.01.12 CÚRADO DE CONCRETO	m2	639.11	1.88	1 201.53
<b>02.02.02 SARDINEL</b>				<b>9 199.72</b>
02.02.02.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	25.92	0.84	21.77
02.02.02.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	25.92	2.48	64.28
02.02.02.03 EXCAVACION MANUAL	m3	7.78	36.11	280.94
02.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	9.73	15.27	148.58
02.02.02.05 NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	172.79	0.42	72.57
02.02.02.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	103.67	41.96	4 349.99
02.02.02.07 CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	11.66	343.41	4 004.16
02.02.02.08 JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	18.00	6.18	111.24

02.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	77.76	1.88	146.19
<b>02.03 SEÑALIZACION</b>					<b>293.48</b>
<b>02.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>					<b>293.48</b>
02.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	27.30	10.75	293.48
<b>02.04 VARIOS</b>					<b>5 153.76</b>
02.04.01	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	31.00	68.63	2 127.53
02.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	29.00	84.54	2 451.66
02.04.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,795.52	0.32	574.57
<b>03 TRAMO LI -1414 - AV. MANUEL SEOANE (DESDE AV. INDOAMERICA HASTA CA. LOS JARDINES)</b>					<b>84 830.72</b>
<b>03.01 PAVIMENTOS</b>					<b>60 337.63</b>
<b>03.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>					<b>5 328.44</b>
03.01.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	401.06	8.47	3 396.98
03.01.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	25.07	15.49	388.33
03.01.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	464.80	0.84	390.43
03.01.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBR	m2	464.80	2.48	1 152.70
<b>03.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					<b>33 475.00</b>
03.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.65m, C	m3	329.18	6.35	2 090.29
03.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	464.80	4.26	1 980.05
03.01.02.03	SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	464.80	15.40	7 157.92
03.01.02.04	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	464.80	17.39	8 082.87
03.01.02.05	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	464.80	13.21	6 140.01
03.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	411.48	4.23	1 740.56
03.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	411.48	15.27	6 283.30
<b>03.01.03 PAVIMENTO FLEXIBLE</b>					<b>21 534.19</b>
03.01.03.01	BARRIDO Y LIMPIEZA P/CARPETA ASFALTICA	m2	464.80	0.24	111.55
03.01.03.02	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 C/EQUIPO	m2	464.80	3.47	1 612.86
03.01.03.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" CON EQUIPO	m2	464.80	42.62	19 809.78
<b>03.02 CONCRETO SIMPLE</b>					<b>23 088.95</b>
<b>03.02.01 VEREDAS Y RAMPAS</b>					<b>18 809.72</b>
03.02.01.01	DEMOLICION DE CONCRETO (manual)	m2	118.58	12.64	1 498.85
03.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	14.83	15.49	229.72
03.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	225.08	0.84	189.07
03.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBR	m2	225.08	2.48	558.20
03.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	22.50	36.11	812.48
03.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	28.13	15.27	429.55
03.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	225.08	2.79	627.97
03.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compcatado	m2	225.08	9.33	2 100.00
03.02.01.09	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	26.66	343.41	9 155.31
03.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	52.88	41.96	2 218.84
03.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	91.68	6.18	566.58
03.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	225.08	1.88	423.15
<b>03.02.02 SARDINEL</b>					<b>4 279.23</b>
03.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	9.77	0.84	8.21
03.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBR	m2	9.77	2.48	24.23
03.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	2.93	36.11	105.80
03.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	3.66	15.27	55.89
03.02.02.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	9.77	0.42	4.10
03.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	58.56	41.96	2 457.18
03.02.02.07	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	4.39	343.41	1 507.57
03.02.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	9.90	6.18	61.18
03.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	29.29	1.88	55.07
<b>03.03 SEÑALIZACION</b>					<b>261.23</b>
<b>03.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>					<b>261.23</b>
03.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	24.30	10.75	261.23
<b>03.04 VARIOS</b>					<b>1 142.91</b>
03.04.01	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	6.00	68.63	411.78
03.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	6.00	84.54	507.24
03.04.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	699.65	0.32	223.89
<b>04 TRAMO LI -1426 - CALLE MEXICO (DESDE PASAJE SANTA ROSA HASTA CA. SANTA ROSA)</b>					<b>152 423.55</b>
<b>04.01 PAVIMENTOS</b>					<b>136 222.54</b>
<b>04.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>					<b>9 546.58</b>
04.01.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	748.27	8.47	6 337.85
04.01.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	46.77	15.49	724.47
04.01.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	748.27	0.84	628.55
04.01.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBR	m2	748.27	2.48	1 855.71
<b>04.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					<b>57 059.43</b>
04.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.80m, C	m3	627.16	6.64	4 164.34
04.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	748.27	4.26	3 187.63
04.01.02.03	SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	748.27	15.40	11 523.36
04.01.02.04	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	748.27	17.39	13 012.42
04.01.02.05	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	748.27	13.21	9 884.65
04.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	783.95	4.23	3 316.11
04.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	783.95	15.27	11 970.92
<b>04.01.03 PAVIMENTO RIGIDO</b>					<b>69 616.53</b>
04.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f'c= 210 kg/cm2 e=0.20 m	m2	748.27	79.31	59 345.29
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	110.58	46.50	5 141.97
04.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	748.27	1.88	1 406.75
04.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	602.35	6.18	3 722.52

CONSORCIO MAVEL

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
 Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
 REPRESENTANTE COMÚN

04.02 CONCRETO SIMPLE						14 508.15
04.02.01 VEREDAS Y RAMPAS						14 508.15
04.02.01.01	DEMOLICION DE CONCRETO (manual)	m2	150.77	12.64		1 905.73
04.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	18.85	15.49		291.99
04.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	155.56	0.84		130.67
04.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBR	m2	155.56	2.48		385.79
04.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	15.56	36.11		561.87
04.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	19.45	15.27		297.00
04.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	155.56	2.79		434.01
04.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compctado	m2	155.56	9.33		1 451.37
04.02.01.09	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2	m3	19.17	343.41		6 583.17
04.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	43.33	41.96		1 818.13
04.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	57.60	6.18		355.97
04.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	155.56	1.88		292.45
04.03 SENALIZACION						419.25
04.03.01 SENALIZACION HORIZONTAL						419.25
04.03.01.01	SENALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	39.00	10.75		419.25
04.04 VARIOS						1 273.61
04.04.01	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	8.00	68.63		549.04
04.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	8.00	84.54		676.32
04.04.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	150.77	0.32		48.25
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>491 637.86</b>
<b>GASTOS GENERALES (10% CD)</b>						<b>49 163.79</b>
<b>UTILIDAD (5% CD)</b>						<b>24 581.89</b>
<b>SUB TOTAL</b>						<b>565 383.54</b>
<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>						<b>101 769.04</b>
<b>MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>						<b>667 152.58</b>

**CONSORCIO MAVEL**  
  
**Viviana Janneth Cozina Arbaiza**  
 REPRESENTANTE COMUN

**(Anexo N° 5)**

Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Coffina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración,  
 Mediante el presente el suscrito, VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA, Representante Común de **CONSORCIO MAVEL** conformado por las Empresas (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C. y FEMYSAG S.A.C.), identificado con DNI N° 40915385, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como el personal que conforman el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra:

DESCRIPCION	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	100%	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia, supervisión, inspector de obras iguales y/o similares.
<b>INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA</b>	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista de seguridad en obra, en obras en general la que se computara desde la colegiatura.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	Nivel Topográfico	Und	1.00
2	Estación Total	Und	1.00
3	Compactadora Vibratoria tipo plancha 7HP	Und	1.00
4	Rodillo Tandem Estatic AUT. 58-70 HP 8-10T	Und	1.00
5	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 7-9 ton	Und	1.00
6	Rodillo Neumático Autop. 81/100HP 8-23 TN	Und	1.00
7	Martillo Neumático (para compresora)	Und	2.00
8	Compresora Neumática	Und	1.00
9	Compresora Neumática 125-175 PCM,76HP	Und	1.00
10	Cargador Sobre Llantas de 125-135 HP 3 yd3	Und	1.00
11	Tractor de Orugas de 300-330 HP	Und	1.00
12	Motoniveladora 130 – 135 HP	Und	1.00
13	Motoniveladora de 125 HP	Und	1.00
14	Camión Volquete de 15 m3	Und	4.00
15	Camión Cisterna (2,500 GLNS)	Und	2.00
16	Camión Imprimador 6x2 178-210 HP 1,800 gl	Und	1.00
17	Mezcladora de Trompo 9P3 (8HP)	Und	2.00
18	Pavimentadora Asfáltica	Und	1.00

**CONSORCIO MAVEL**  
  
 Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
 REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

**(Anexo N° 6)**

Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.

CONSORCIO MAVEL  
  
Viviana Janneth Cortina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE CONSORCIO – CONSORCIO MAVEL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO MAVEL, QUE CELEBRAN, LA PERSONA JURIDICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C., con RUC N° 20481968705, CON DOMICILIO EN CALLE PACASMAYO N° 312 SEC. GUADALUPE/LA LIBERTAD – PACASMAYO - GUADALUPE, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004189 EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN PEDRO DE LLOC, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SRA. VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40915385 SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA Y LA PERSONA JURIDICA FEMYSAG S.A.C., CON RUC N° 20559582469, CON DOMICILIO EN CALLE RENOVACION N° 301 CERCADO CHEPEN/ LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008856 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE SR. JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 25858161, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS CONSORCIADOS"; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD", (EN ADELANTE PARA EFECTOS DE ESTA DENOMINACION COMO LA "OBRA").

**SEGUNDA:** DEL OBJETO DEL CONTRATO: ES OBJETO DE LA PRESENTE LA CONSTITUCION DE UN CONSORCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD".

**TERCERA:** DE LOS CONSORCIADOS: LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO CUENTAN CON RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ECONOMICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL CONCURSO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRECEDENTE. LAS PARTES MANIFIESTAN, ASI MISMO, QUE SU PARTICIPACION EN FORMA CONJUNTA EN EL CONCURSO EN EL QUE SE HIZO REFERENCIA EN LA PRIMERA CLAUSULA, OBEDECE AL HECHO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS, SE COMPLEMENTA, POR EL CONOCIMIENTO DE SU MERCADO, ADEMAS DE CONTAR CON EQUIPO, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE OBRAS. EN CUANTO AL PERSONAL OBRERO, EMPLEADOS E INGENIEROS Y DEMAS TECNICOS Y/O ESPECIALISTAS ESTOS SERAN CONTRATADOS POR EL CONSORCIO.

**CUARTA:** DENOMINACION DEL CONSORCIO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C. y FEMYSAG S.A.C.; EN RAZON DE LO EXPUESTO, CONVIENEN EN UNIRSE DE MANERA TEMPORAL CON EL EXCLUSIVO Y DEFINIDO PROPOSITO DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA PRIMERA CLAUSULA BAJO EL NOMBRE DE "CONSORCIO MAVEL".

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
LEANSA S.A.C.  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO MAVEL  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



**QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA:** =====  
EL PLAZO DE VIGENCIA DEL "CONSORCIO MAVEL" ES DETERMINABLE, SU PLAZO SE INICIA EL DIA DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE OBRA Y SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE LA MISMA Y CUENTAS DE EL CONSORCIO =====

**SEXTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO FRENTE AL CLIENTE Y DOMICILIO:** =====  
LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO MAVEL" A LA SRA. VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA IDENTIFICADO CON DNI N° 40915385, SEGUN EN LA CLAUSULA NOVENA, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO Y ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.  
EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.  
EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL COMÚN EN CALLE PACASMAYO N° 312 SEC. GUADALUPE/LA LIBERTAD – PACASMAYO – GUADALUPE. =====

**SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD:** =====  
LAS PARTES DECLARAN QUE FRENTE A EL CLIENTE ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES TECNICAS Y LEGALES EN FORMA SOLIDARIA Y SON RESPONSABLES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, ES DECIR, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SIN PERJUICIO DE LA RELACION INTERNA QUE ENTRE ELLAS SE ESTABLECE MAS ADELANTE. =====

**OCTAVA: DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:** =====

8.1.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN CASO SURJAN INCONVENIENTES U OTROS CASOS QUE IMPIDAN Y/O DIFICULTEN EN ALGO LA EJECUCION DE LA OBRA, TAL SITUACION SERA RESUELTA POR LOS REPRESENTANTES DEL CONSORCIO VIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO FIEL Y CABAL DE EL CONTRATO DE OBRA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN CON OCASIÓN DEL INCLUMPLIMIENTO.-

8.2.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y ACEPTAN QUE LAS OBLIGACIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. **OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.**===== 50%
  - EJECUCIÓN DE OBRA.
  - APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES.
  - ELABORACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
  - RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.
  
2. **OBLIGACIONES DE FEMYSAG S.A.C.**===== 50 %
  - EJECUCIÓN DE OBRA
  - APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES.
  - ELABORACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
  - RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

TOTAL 100 %

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Cotrina*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

FEMYSAG S.A.C.  
*[Signature]*

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
**LEANSA S.A.C.**  
*Viviana Cotrina*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL



8.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONSORCIO NO PODRAN SER MODIFICADAS, CEDIDOS, GRAVADOS O EN FORMA ALGUNA TRASPASADOS A TITULO ONEROSO O GRATUITO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SALVO POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS, CUANDO ASI SEA REQUERIDO. =====

8.4.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TODA Y CUALQUIER CONTRIBUCION QUE EFECTUEN LOS CONSORCIADOS AL CONSORCIO CON RECURSOS PROPIOS, SEA EN DINERO, BIENES O SERVICIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE ASUMAN, LES SERA DEVUELTA POR EL CONSORCIO CONFORME LO APRUEBEN LOS REPRESENTANTES. =====

**NOVENA: DEL REPRESENTANTE:** =====  
LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE UN REPRESENTANTE COMUN, PARA ELLO LOS CONSORCIADOS DE MUTUO ACUERDO NOMBRAN A DOÑA: VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI Nº 40915385, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACION LEGAL DEL "CONSORCIO MAVEL" .=====

**DECIMA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE:** =====  
LA REPRESENTANTE COMÚN DESIGNADO EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE DOCUMENTO QUEDA FACULTADO PARA QUE, A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONSORCIO, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**=====

1.- ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, AUTORIDADES, ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS (SUNAT), POLICIA NACIONAL DEL PERU, ADUANA, ESSALUD, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALES U OTRAS QUE SE CREEN, PUDIENDO DAR INICIO Y TRAMITE A TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO E INCLUSIVE AQUELLOS QUE DERIVEN EN JUDICIALES O ARBITRALES. =====

2.- INTERPONER EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO TODA CLASE DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, TALES COMO RECLAMACION, APELACION, REVISION, PUDIENDO OFRECER Y ACTUAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN NECESARIOS, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN LOS LITERALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO CIVIL PERUANO. =====

3.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. -=====

4.- OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO. =====

5.- REPRESENTAR EN LA FORMA MAS AMPLIA AL CONSORCIO, ANTE JUECES, TRIBUNALES, AUTORIDADES, SEAN ESTAS PUBLICAS O PRIVADAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES O DE CUALQUIER ORDEN, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES. =====

A) FACULTADES GENERALES DEL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE COMÚN LAS ATRIBUCIONES O POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, INCLUYENDO LA REPRESENTACION PARA TODO TIPO DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, PARA LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS Y PARA EL COBRO DE

CONSTRUCTORA FINANCIERA  
**LENSA SAC**  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN



COSTOS Y COSTAS, QUEDANDO LEGITIMADO PARA INTERVENIR EN TODO PROCESO Y REALIZAR LOS ACTOS DEL MISMO. =====

B) FACULTADES ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES, FORMULAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION Y/O RECONOCERLA, CONCILIAR, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. =====

LAS FACULTADES OTORGADAS SON EXTENSIVAS A TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSO ARBITRALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES, COACTIVOS, TRIBUTARIOS, MUNICIPALES, POLICIALES, ARBITRALES, ETC. EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADO EL CONSORCIO SIN NINGUNA EXCEPCION O LIMITACION. -=====

6.- EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, SE LE OTORGA LA FACULTAD DE SOMETER A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CUALQUIER CONTROVERSA QUE SURJA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, BASTANDO PARA ELLO LA TOMA DE ACUERDOS ANTE CENTROS DE CONCILIAICÓN AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE JUSITICIA A EFECTOS DE SOLUCIONAR LAS DISCREPANCIAS, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EL ACTA DE LOS ACUERDOS ADQUIERE LA CALIDAD DE TÍTULO EJECUTIVO, PARA SU FUTURA EJECUCION JUDICIAL. =====

7.- ASIMISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS MATERIAS QUE SE SOMETAN A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. LAS CONCILIACIONES PODRÁN DARSE DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD, SOBRE: AMPLIACIONES DE PLAZO, PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO, ASÍ COMO POR OTRAS PENALIDADES DEBIDAMENTE APROBADAS Y QUE SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES, , PAGO DE VALORIZACIONES, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRAS, RESOLUCION DE CONTRATO, RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, REAJUSTES POR LA FORMULA POLINÓMICA, Y CUALQUIER OTRA DISCREPANCIA SU SURGIERA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. =====

8.- ASIMISMO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PODER DE REPRESENTACIÓN PARA QUE EN NOMBRE DEL CONSORCIO, UNA VEZ AGOTADO LA VÍA CONCILIATORIA Y DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 52°, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PUEDA SOMETER LAS CONTROVERSIAS SURJIDAS AL ARBITRAJE, EL MISMO QUE SERÁ DE DERECHO SEA AD HOC O INSTITUCIONAL, LOS MISMOS QUE SERÁN RESUELTOS A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL ARBITRAL CONSTITUIDO POR TRES ARBITROS, O EN SU CASO POR ARBITRO ÚNICO. =====

9. ASIMISMO EN EL PROCESO ARBITRAL SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL O RETOMARLA. PODRA TAMBIEN SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA FUTURA EJECUCION, ANTICIPADAS SOBRE EL FONDO, INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, ASI COMO OTORGAR TODO TIPO DE CONTRACAUTELA, INCLUSO CAUCION JURATORIA, FIANZA O GARANTIA REAL EN RELACION A ESTAS. PODRA ASIMISMO NOMBRAR ABOGADOS PATROCINANTES PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL Y TECNICA EN EL PROCESO ARBITRAL, CONFORME A LA LEY DEL ARBITRAJE Y OTRAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL ARBITRAJE CON EL ESTADO. -=====

B) FACULTADES LABORALES Y PREVISIONALES: =====  
CONTRATAR PERSONAL, PROMOVERLO, DESPEDILO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO, APLICARLE SANCIONES EN GENERAL, ACEPTAR DENUNCIAS DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES, FIJAR SUS REMUNERACIONES, OTORGAR

FEMX S.A.C.  
*[Signature]*  
Jhonatan Rodriguez  
CERNA U.C.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
LEANSA S.A.C.  
*[Signature]*  
Viviana Juneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE GENERAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

CONSORCIO MAVEL  
*[Signature]*  
Viviana Juneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y SUBSIDIOS, SEGÚN SEA EL CASO; CREAR, ASIGNAR, MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO, ASI COMO EL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y LAS VACACIONES, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL. =====

- 1.- SUSCRIBIR O DELEGAR LA SUSCRIPCION DE PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. =====
- 2.- EXTRAER U OTORGAR TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, EXTENDER Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL AMBITO LABORAL, ASI COMO EMITIR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A ASPECTOS DE NATURALEZA LABORAL, SEAN ESTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS. =====
- 3.- INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE RECLAMACIONES ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS O RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCION FUERA ORDENADA. =====
- 4.- REPRESENTAR AL CONSORCIO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS LABORALES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, CON LAS AMPLIAS FACULTADES DE GESTION Y REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS) Y DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES. =====
- 5.- ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE INSPECCION DE TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR, DECRETO LEGISLATIVO Nº 910, ASI COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS, EN TODO EN PARTE, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS, INTERPONER RECURSOS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS.==
- 6.- PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACION COLECTIVA CON LOS TRABAJADORES, FIRMAR EL RESPECTIVO CONVENIO COLECTIVO, LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, SEAN PUBLICOS Y PRIVADOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO Nº 010-2003-TR, ASI COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS, Y/O SUSTITUTORIAS, EN TODO O EN PARTE. =====

**C) FACULTADES CONTRACTUALES:=====**

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCIRSE LAS ADENDAS AL CONTRATO PRINCIPAL SEA POR ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS O AMPLIACIONES DE PLAZO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PUDIERA MODIFICAR AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL.=====
2. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS: =====
  - A. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.=====
  - B. COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES.=====
  - C. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.=====

FEMYSAC S.A.C.  
*[Handwritten signature]*

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
**LEANSA SAC**  
*[Handwritten signature]*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

**CONSORCIO MAVEL**  
*[Handwritten signature]*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN



# CONSORCIO MAVEL

D. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO Y EL DEPOSITO.-----

E. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, INCLUYENDO DE OPCION, SIEMPRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. -----

F. SEGUROS. -----

G. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCION -----

3. SOLICITAR Y ACTIVAR PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PARA ELLO PODRA EMITIR LAS ORDENES DE COMPRA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIO O EL CONTRATO RESPECTIVO, ASI COMO LA DEMAS DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE. ==

4. SUSCRIBIR EL CONTRATO CON EL CLIENTE. -----

**D) FACULTADES BANCARIAS:** -----

1. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR O RESOLVER CONTRATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE TODO TIPO. -----

2. ABRIR, MOVER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. -----

3. DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. -----

4. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTIA Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, AVALES, CARTAS DE CREDITO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTACION COMERCIAL O TITULO VALOR, CON O SIN GARANTIAS Y SOBREGIROS. - -----

5. EMITIR, SUSCRIBIR, DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA. - -----

6. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.-----

7. SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CREDITO DOCUMENTARIO.- =====

8. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.-----

9. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, DEPOSITAR VALORES Y RETIRAR SU CONTENIDO.-----

10. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.- -----

11. CONTRATAR POLIZAS Y PRESTAR AVAL.-----

12. EMITIR, SUSCRIBIR CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA-----

LA REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SOLO PODRÁ REALIZAR LAS FACULTADES CONTRACTUALES Y BANCARIAS DESCRITAS EN LA PRESENTE CLAUSULA A SOLA FIRMA; ASI COMO, PARA COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS. =====

**DECIMO PRIMERA: REGIMEN DE PODERES:**-----

TODAS LAS FACULTADES FINANCIERAS Y BANCARIAS CITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN A NOMBRE DEL CONSORCIO, CON LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE COMÚN LA SRA. VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40915385, EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERA, ASÍ MISMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS O DE OTRA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MÁNUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

FEMYSAC S.A.C.  
Jhuan Carlos Rodríguez  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA  
LEANSAC S.A.C.  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO MAVEL  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



# CONSORCIO MAVEL

DOCUMENTO NO  
REDACTADO EN NOTARIA  
CERNA 37

ÍNDOLE EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS SE APERTURAN A SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DESIGNADO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. - =====

**DECIMO SEGUNDA: CONTABILIDAD.** =====

LA CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DE **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.**, CON RUC N° **20481968705**, LA MISMA QUE ACTUARÁ COMO **OPERADOR TRIBUTARIO** Y SE LLEVARA UTILIZANDO EL SISTEMA DE CONTROL MANUAL O MECANIZADA. LA CONTABILIDAD SERA ENCARGADA A UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO QUE SERA DETERMINADO POR EL REPRESENTANTE DEL MISMO. EL COSTO DE DICHO SISTEMA Y DICHO CONTADOR SERA PAGADO POR EL CONSORCIO, ASISTE A LAS PARTES EL DERECHO A ACCEDER Y/O AUDITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA INFORMACION CONTABLE Y TRIBUTARIA A SOLO REQUERIMIENTO, SI DICHA AUDITORIA IMPLICARA ALGUN COSTO (POR EJEMPLO, PAGO DE UNA EMPRESA AUDITORA ESPECIALIZADA), DICHO COSTO SERA ASUMIDO POR LA PARTE QUE LO SOLICITE. =====

**DECIMO TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO:** =====

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONSORCIO, SE PROCEDERA A SU LIQUIDACION, CONFECCIONANDO EL BALANCE FINAL EN EL QUE SE SEÑALA LA UTILIDAD O PERDIDA EN LA OBRA, EL MONTO QUE SERA DISTRIBUIDO O DEBA SER ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.**, con RUC N° **20481968705** y **FEMYSAG S.A.C.**, CON RUC N° **20559582469** CONFORME A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION, EL BALANCE FINAL Y LOS BALANCES PERIODICOS, DE ACUERDO A LO QUE APRUEBEN LOS REPRESENTANTES. A FALTA DE ACUERDO SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES QUE INTEGRAN DICHO PATRIMONIO, SE PROCEDERA A LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DISTRIBUYENDOSE PROPORCIONALMENTE EL PRODUCTO DE LA VENTA. -

**DECIMO CUARTA: ARBITRAJE:** =====

LA SOLUCION DE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS DE SU NULIDAD, O INVALIDEZ, SERA RESUELTA EN LO POSIBLE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE TRATO DIRECTO. EN EL SUPUESTO CASO QUE NO HAYA PODIDO SOLUCIONAR LA CONTROVERSA PLANTEADA ENTRE LAS PARTES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RESOLUCION AMIGABLE DE CONTROVERSIAS QUE ESTAS ESTABLEZCAN, CUALQUIERA DE ELLAS TENDRA DERECHO DE SOLICITAR ARBITRAJE PARA RESOLVER DICHA CONTROVERSA. A TAL EFECTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A ARBITRAJE DE DERECHO, ANTE UN TRIBUNAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS, Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO, SOMETIENDOSE A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DICTADO EN DERECHO, EN INSTANCIA UNICA E INAPELABLE, Y SERA PLENAMENTE OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION. EN TODO MOMENTO EL IDIOMA APLICABLE SERA EL ESPAÑOL. EL LAUDO QUE SE EMITA CON ARREGLO A LA PRESENTE CLAUSULA DISPONDRA SOBRE LA ASUNCION DE LOS COSTOS REFERENTES AL ARBITRAJE. - =====

**DECIMO QUINTA: DE PRORROGA DEL CONSORCIO:** =====

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE MEDIANDO ACUERDO PREVIO DE LAS PARTES CELEBRANDO BAJO LAS MISMAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA ESTE CONTRATO, EL CONSORCIO PODRA CONTINUAR SU VIGENCIA TEMPORAL EN CASO DE OBTENER LA ADJUDICACION DE OTROS CONTRATOS SIMILARES A LOS INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. =====

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD"

FEMYSAG S.A.C.  
JUAN CARLOS GARCIA  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
LEANSA S.A.C.  
Viviana Juneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Juneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Juneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



# CONSORCIO MAVEL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

38

DECIMO SEXTA: DE LIBRE DECISION: =====  
ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE BUENA FE, CON AMPLIAS FACULTADES MENTALES DE SUS OTORGANTES Y SIN MEDIAR COACCION O AMENAZA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.-----  
LAS PARTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN A LOS 07 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2020, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y SE COMPROMETEN A SU FIEL CUMPLIMIENTO.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
**LEANSA SAC**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.  
VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA  
GERENTE GENERAL

FEMYSAG S.A.C.

*Jhancarlo Fernandez Rodriguez*  
Jhancarlo Fernandez Rodriguez  
GERENTE

FEMYSAG S.A.C.  
JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL

SE LEGALIZA LA FIRMA  
NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA(S) QUE ANTECEDE N  
CORRESPONDE(N) A: VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA  
GERENTE GENERAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.

IDENTIFICADO(S) CON D.A.I. N° 40915385  
QUIEN (ES) HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA, HABIENDO  
VERIFICADO DE MANERA INDUBITABLE LA AUTENTICIDAD  
DE LA FIRMA E IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE  
CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL D.L. 1049 MODIFICADO  
POR DECRETO LEGISLATIVO 1232. 08 SEP 2020

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA(S) QUE ANTECEDE N  
CORRESPONDE(N) A: JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL FEMYSAG S.A.C.

IDENTIFICADO(S) CON D.A.I. N° 25858161  
QUIEN (ES) HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA, HABIENDO  
VERIFICADO DE MANERA INDUBITABLE LA AUTENTICIDAD  
DE LA FIRMA E IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE  
CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL D.L. 1049 MODIFICADO  
POR DECRETO LEGISLATIVO 1232. 09 SEP 2020

*J. Isabel Cerna Rodriguez*  
DRA. J ISABEL CERNA RODRIGUEZ  
NOTARIA ABOGADA



*J. Isabel Cerna Rodriguez*  
DRA. J ISABEL CERNA RODRIGUEZ  
NOTARIA ABOGADA



CONSORCIO MAVEL

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN

**(Anexo N° 7)**

Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a una (1) vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente

CONSORCIO MAVEL  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA.

R.U.C. N° 20543694500

40

Lima, 09 de setiembre de 2020

**CARTA N° 011/MYPESPERU/2020-09**

Señores:  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**  
Calle Plaza de Armas N° 185 – Guadalupe.  
Presente.

**COMITÉ DE SELECCIÓN:**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Asunto : **CARTA DE LINEA DE CREDITO**

Referencia : **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD.**

Por la presente y a solicitud de nuestro socio **FEMYSAG S.A.C.** integrante del **CONSORCIO MAVEL** (integrado por las empresas **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.** con **RUC N° 20481968705** y con un porcentaje de participación del 50% y **FEMYSAG S.A.C.** con **RUC N° 20559582469** y con un porcentaje de participación del 50%), le informamos que mantiene una relación crediticia excelente, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones, por lo que garantizamos al **CONSORCIO MAVEL**, en caso obtenga la buena pro de la obra en referencia, quien cuenta con el respaldo económico y financiero suficiente para atender sus obligaciones, precisando lo siguiente:

A la fecha, **LA EMPRESA FEMYSAG S.A.C. – 50%** cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a **S/ 333,576.29 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES)**, por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el **30/12/2020**.

A la fecha, **LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C. – 50%** cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a **S/ 333,576.29 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES)**, por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el **30/12/2020**.

Se expide el presente documento a solicitud de nuestros socios para los fines que estimen convenientes y sin responsabilidad alguna para la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANZAS MYPES PERÚ LTDA.** o sus funcionarios y de acuerdo con las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la cooperativa.

Atentamente;

  
**Luis Alberto Choque Herrera**  
Gerente General

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janneth Coffina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

Av. Guzmán Blanco N° 240 Dpto 602 Piso 6 - Lima  
Jr. Chinchón N° 874 Oficina 201 San Isidro - Lima  
Telf.: (01) 7665896 / 952991062  
E-mail: informes@fianzaspyesperu.com  
coopac@fianzaspyesperu.com



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA.

R.U.C. N° 20543694500

Lima, 09 de setiembre de 2020

## CARTA N° 009/MYPESPERU/2020-09

Señores:  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**  
Calle Plaza de Armas N° 185 – Guadalupe.  
Presente.

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA.**

**Asunto: CARTA DE LINEA DE CREDITO**

**Referencia : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO – LA LIBERTAD.**

Por la presente y a solicitud de nuestro socio **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.**, integrante del **CONSORCIO MAVEL** (integrado por las empresas **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.** con RUC N° 20481968705 y con un porcentaje de participación del 50% y **FEMYSAG S.A.C.** con RUC N° 20559582469 y con un porcentaje de participación del 50%), le informamos que mantiene una relación crediticia excelente, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones, por lo que garantizamos al **CONSORCIO MAVEL**, en caso obtenga la buena pro de la obra en referencia, quien cuenta con el respaldo económico y financiero suficiente para atender sus obligaciones, precisando lo siguiente:

A la fecha, LA EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.** – 50% cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a **S/ 333,576.29** (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES), por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el 30/12/2020.

A la fecha, LA EMPRESA **FEMYSAG S.A.C.** – 50% cuenta con Línea de Crédito vigente, aprobadas y disponibles, por un monto total equivalente a **S/ 333,576.29** (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES), por un periodo de vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente y hasta el 30/12/2020.

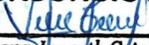
Se expide el presente documento a solicitud de nuestros socios para los fines que estimen convenientes y sin responsabilidad alguna para la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANZAS MYPES PERÚ LTDA.** o sus funcionarios y de acuerdo con las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la cooperativa.

Atentamente,

  
**Luis Alberto Choque Herrera**  
Gerente General

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

Av. Guzmán Blanco N° 240 Dpto 602 Piso 6 - Lima  
Jr. Chinchón N° 874 Oficina 201 San Isidro - Lima  
Telf.: (01) 7665896 / 952991062  
E-mail: informes@fianzaspymesperu.com  
coopac@fianzaspymesperu.com

**(Anexo N° 9)**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE  
GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN  
CONTRACTUAL**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)30 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**

  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

## FACTORES DE EVALUACION

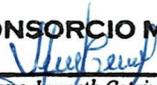
CONSORCIO MAVEL

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

**EVALUACION TECNICA**  
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 10**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
**Viviana Junneth Cofrina Arbaiza**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**ANEXO N° 10**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-  
 Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>1</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>2</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LA ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPEN LA LIBERTAD.	002-2016-MDPN	20/10/2016	SOLES	649,927.86	-	649,927.86
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS MOCUPE	OBRA: "REHABILITACION DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO DE UCUPE LADO NORTE DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	001-2018-MDLM	19/12/2018	SOLES	441,327.23		1,091,255.09
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES, LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR – DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE."	002-2019/MDJLO-CS	20/08/2019	SOLES	1,750,483.54		2,841,738.63

**CONSORCIO MAVEL**  
  
 Viviana Jarne Cotrina Arbaiza  
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>1</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>2</sup>
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	OBRA: "CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA – DISTRITO DE PACANGA. – CHEPEN – LA LIBERTAD"	190-2012-MDP	29/10/2012	NUEVO SOLES	345,135.05		3,186,873.68
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 3,186,873.68</b>

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
 REPRESENTANTE COMUN

.....  
 Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
 Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
 DNI: 40915385

**OBRA 01**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
\_\_\_\_\_  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2016-MDPN DEVIENE DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE AS N°007-2016-MDPN/CS

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20192401004, con domicilio legal en Jr. Arco N°301 - Distrito De Pueblo Nuevo-Chepén-La Libertad, representada por su Gerente Municipal Sr. JOSÉ ANTONIO PAREDES VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 26696459, quien procede en usos de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N°366-2016-MDPN-A del 17 de octubre de 2016 y de otra parte EMPRESA FEMYSAG S.A.C., con RUC N° 20559582469, con domicilio legal en Ca. Simón Bolívar Nro. 307 Cercado de Guadalupe, Guadalupe, Provincia de Pacasmayo-La Libertad, inscrita en la partida Electrónica N°11008856 Asiento N°C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepén, debidamente representado por su Representante Legal, JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, con DNI N°43913331, según poder inscrito en la Ficha Electrónica N°11008856, Asiento N°C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chepén a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Setiembre de 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2016-MDPN-CS para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD, a EMPRESA FEMYSAG S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD.



### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 648,927.86 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 86/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15

FEMYSAG S.A.C.  
Representante Legal

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a pedido del postor ganador de la buena pro en que solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que la Garantía "De fiel cumplimiento del contrato: **S/64,992.79 (SESENTA Y CUANTRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79 /100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



EMISSAG S.A.C.  
Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo  
Chepén - La Libertad

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janheth Cabrera Arbaiza*  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (SIETE) años.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.7 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor de obra.
3	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.2 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de obra.
4	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCIÓN PERSONAL.</b> Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin los EPPs o que los tenga incompletos.	3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra.

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cortina Arbaiza*  
**REPRESENTANTE COMÚN**



Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo  
 Chepén - La Libertad



044 574040



municipalidad\_dpn@hotmail.com

*Trabajando con humildad...*

www.munipuebtonuevo-chepen.gob.pe/



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

5	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</b> cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra.	3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra.
6	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:</b> cuando el residente de obra aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá de corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra.
7	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> cuando el contratista emplee materiales que no cumplen los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de obra.
8	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYO DE CALIDAD PREVIOS.</b> Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazarlos por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de obra.
9	<b>SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN.</b> Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incidencia	Según informe del supervisor de obra.
10	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA.</b> El residente de obra debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra; anotando sus incidencias en el cuaderno de obra, en caso de inasistencia será sancionado por cada día de inasistencia	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de obra.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.



*[Handwritten signature and notes]*

**CONSORCIO MAVEL**  
*[Signature]*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Arco Nro. 301-Pueblo Nuevo-Chepén-La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Ca. Simón Bolívar Nro. 307-Cercado Guadalupe, Distrito Guadalupe, Provincia de Pacasmayo-La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pueblo Nuevo a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHEPEN - LA LIBERTAD  
Mg. Antonio Esteban Vázquez  
SERENYE

"LA ENTIDAD"

HEMYSAD S.A.C.

Juan Carlos Rodríguez Rodríguez

"EL CONTRATISTA"

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbuiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbuiza  
REPRESENTANTE COMÚN



Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo  
Chepen - La Libertad



044 574040

*Trabajando con humildad...*



municipalidad\_dpn@hotmail.com

www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe/



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

Obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo –Chepén – La Libertad.

Ubicación:  
Lugar : Av. Alameda  
Distrito : Pueblo Nuevo.  
Provincia : Chepen.  
Región : La Libertad.

*[Handwritten signature and stamp of the Municipality of Pueblo Nuevo]*

Objeto del Acta: Efectuar la recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO –CHEPÉN – LA LIBERTAD”

Antecedentes de la obra: La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, realizo la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO –CHEPÉN – LA LIBERTAD”, CON SNIP N° 344378, bajo la modalidad de Contrata.

*[Handwritten signature and stamp of Luis Fernando Morales Chomba]*  
Luis Fernando Morales Chomba  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 42988

### Información del contrato:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
Presupuesto Contractual Proyecto	: S/. 649,927.86 Nuevos Soles
Presupuesto Real del Proyecto	: S/. 649,658.25 Nuevos Soles
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata - A Suma Alzada
Factor de Relación	: 1.00000.
Empresa Contratista	: FEMYSAG S.A.C.
Fecha de Firma de Contrato	: 20 de Octubre del 2,016.
Adicional de obra N° 01	: S/. 48,759.92 Soles
Reducción de Obra N° 01	: S/. 49,029.53 Soles
Supervisor de Obra	: Luis Fernando Morales Chomba
Residente de Obra	: Rodolfo Valentino Martinez Gonzales
Inicio de Ejecución de Obra	: 28 de octubre del 2016
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días calendarios.
Término contractual de obra	: 26 de Diciembre del 2016
Término Real de la Obra	: 26 de Diciembre del 2016

*[Handwritten signature and stamp of Rodolfo V. Martínez González]*  
Rodolfo V. Martínez González  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 42988

### Inspección y Verificación:

Se reunieron en el lugar de ejecución de la Obra: Av. Alameda, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, siendo las 09:00 horas del día 15 de Febrero del 2017, el comité de recepción nombrado por el Alcalde, conformado:

**ING. FRANCO TORRES LINARES** : Jefe de la División de la Infraestructura Y Desarrollo Urbano.

**CONSORCIO MAVEL**  
*[Handwritten signature]*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

**ING. LUIS MORALES CHOMBA** : Supervisor de Obra  
**ING. RODOLFO MARTINEZ GONZALES** : Residente de obra.

El comité de recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. ALAMEDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO -CHEPÉN - LA LIBERTAD", CON SNIP N° 344378

Después de haber hecho el recorrido respectivo de la obra, el comité de recepción verifico IN SITU el levantamiento de las siguientes observaciones:

- Resembrado de grass en zonas donde se había secado.
- Tapas de concreto armado en 03 buzonetas, a fin de evitar cualquier accidente.
- Sellado de orificios en los sardineles, los cuales quedaron del encofrado, para evitar filtraciones de agua a la estructura del pavimento.

Por lo descrito, el comité de recepción da por recepcionada totalmente a la obra citada, de acuerdo con lo estipulado en el expediente técnico y contrato de ejecución de obra en conformidad al (Art. 143° de la Ley de Contrataciones), salvo vicios ocultos o defectos de obra que con lleven a la destrucción total o parcial posteriormente.

Al término de esta diligencia, siendo las 11:00 horas del **15 de Febrero del 2017**, y en señal de conformidad firman los participantes de este acto.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
 DIVISION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**Ing. Franco Jairo Torres Linares.**  
Jefe de la Div. Infraestructura y Desarrollo Urbano



Luis Fernando Morales Chamba  
 Ingeniero Civil  
 C.I.P. 00100

**Ing. Luis Morales Chomba**  
Supervisor de obra



Rodolfo V. Martínez González  
 C.I.P. N° 42988  
 INGENIERO CIVIL

**Ing. RODOLFO MARTINEZ G.**  
Residente de obra

**CONSORCIO MAVEL**



Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
 REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0433-2016-MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Diciembre del 2016.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

**VISTO:**

El Expediente N°3698 de fecha 23 Noviembre 2016, presentado por el Ing. Luis Fernando Morales Chomba, e Informe N°614-2016-DDIYDU-MDPN de 05 de diciembre del 2016, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente de Vistos, que contiene la Carta N°033-2016-L.F.M.CH.-INGENIERO el Supervisor de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda, Distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad" Ing. Luis Fernando Morales Chomba, informa que habiéndose realizado la verificación en campo el ancho real de la calzada a repicar con carpeta asfáltica en caliente 2" es de 6.20 mt., la cual cuenta con una estructura de pavimento existente, sin embargo en los planos del Expediente Técnico, consigna un ancho proyectado de calzada de 7.00 mt., sin haber proyectado una ampliación de las capas estructurales del pavimento, lo cual es necesaria su ejecución para cumplir con dicho ancho proyectado; así mismo señala que en dicha avenida circulan en ambos sentidos vehículos agrícolas de anchos considerables, es necesario la ejecución de los 7.00 mt de ancho proyectado, siendo necesario una prestación adicional de obra, y si se afectan otras partidas proyectadas con el adicional, se deberá realizar las reducciones correspondientes.

Que, mediante Informe de Vistos, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita Adicional y Reducción de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda, Distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad", señalando que el Adicional de la Partida Pavimentos asciende a la suma de S/48,759.92 soles y en la Reducción de la Partida Jardinería y Sardineles asciende a la suma de S/49,029.53 soles, existiendo una diferencia de costo de S/269.61 soles, saldo a favor de la Entidad.

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Por los considerandos expuestos, y de conformidad con lo prescrito en el inc. 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción N°01 a la Partida de Jardinería y Sardineles de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda, Distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad", cuyo monto asciende a la suma de S/49,029.53 (Cuarenta y nueve mil Veintinueve con 53/100 soles)

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Adicional N°01 a la Partida de Pavimentos de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda, Distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad", cuyo monto asciende a la suma de S/48,759.92 (Cuarenta y ocho mil Setecientos cincuenta y nueve con 92/100 soles).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, al Gerente Municipal, Residente de Obra, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



- C.c.
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Admin y Finanzas
- Infraestructura y Des. Urbano
- Supervisor
- Residente
- Archivo



**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Jhanneth*  
**Viviana Jhanneth Cotrina Arbaiza**  
 REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0247-2017-MDPN

Pueblo Nuevo, 25 Mayo 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

#### VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N°002-2016-MDPN que Deviene de Procedimiento de Selección de AS N°007-2016-MDPN/CS de fecha 20 Octubre 2016; la Resolución de Alcaldía N°0003-2017-MDPN de fecha 04 Enero 2017; el Acta de Recepción de Obra con Observaciones "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad" de fecha 24 Enero 2017; Carta de fecha 06 Febrero 2017, emitido por el Supervisor de obra Ing. Luis Fernando Morales Chomba, el Acta de Recepción de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad" de fecha 13 Febrero 2017, Expediente N°721 de fecha 12 Abril 2017, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Luis Fernando Morales Chomba; y el Informe N°175-2017-DDIYDU-MDPN de fecha 24 Mayo 2017, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°002-2016-MDPN, que se suscribiera por efecto de otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada N°007-2016-MDPN/CS, se contrató a la EMPRESA FEMYSAG S.A.C, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad", por el monto S/649,927.86 (Seiscientos cuarenta y nueve mil Novecientos veintisiete con 86/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley, por el plazo de Ejecución de 60 días calendario, con inicio de Ejecución de Obra el 28.10.2016, estando prevista la terminación de Ejecución de Obra para el día 26.12.2016, cuya terminación real aconteciera el 26.12.2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0003-2017-MDPN, se Designa al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad".

Que, con fecha 24 Enero 2017, se suscribe Acta de Recepción de Obra con Observaciones con fecha 03 Febrero 2017, el Residente de Obra Ing. Rodolfo Martínez Gonzáles anota en el Cuaderno de Obra, Asiento N°60 a folios 27, la Constancia del levantamiento de observaciones, por lo cual solicita a la supervisión la recepción final de la obra en los plazos establecidos.

Que, mediante Carta de fecha 06 Febrero 2017, ingresado a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Supervisor de Obra Ing. Luis Fernando Morales Chomba, indica que se han levantado las observaciones del Acta de Recepción, por lo que solicita la recepción de obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad".

Que, con fecha 13 Febrero 2017 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, por el Comité de Recepción de Obra, señalando en uso de sus atribuciones, se procedió a la constatación y verificación de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad", donde se verificó IN SITU el levantamiento de las observaciones.



DOCUMENTO AUTENTICADO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHEPÉN - LA LIBERTAD  
Pavla Luzmila Huerta de Ortiz  
REGISTRARIA  
04.07.17



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-20105-EF, señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Que, mediante Carta N°002-2017-FEMYSAG/RL, el Gerente de la Empresa FEMYSAG S.A.C Jhancarlo Fernández Rodríguez, presenta la Liquidación Técnico Financiera al Supervisor de obra Ing. Luis Fernando Morales Chomba, a fin de que proceda a su revisión y aprobación correspondiente así como el trámite ante la Entidad.

Que, mediante Expediente N°721, el Supervisor de Obra Ing. Luis Fernando Morales Chomba, presenta la Conformidad de Liquidación de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chapén - La Libertad".



Que, mediante informe N°175-2017-DDIYDU-MDPN, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorga conformidad a la Liquidación de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chapén - La Libertad", aprobando la misma, y señalando que cumple con los requisitos técnica y financiera necesaria para el tipo, así mismo señala que encuentra conforme el reajuste por Fórmula Polinómica a favor de la Empresa Contratista. Así mismo, indica que respecto a la Reducción N°01 a la Partida de Jardinería y Sardineles por el monto de S/49,029.53 soles y Adicional N°01 de la Partida Pavimentos por el monto de S/48,753.92 soles aprobados mediante Resolución de Alcaldía N°0433-2016-MDPN de fecha 23 Diciembre 2016, se basó pues en el proyecto inicial se estableció que el ancho de vía sea de 7.00 m, sin embargo, el actual tuvo un ancho variable de 6.00 m a 6.20 m, es por ello que surgió la necesidad para cumplir con la meta de realizar el mejoramiento del terreno (Base y sub base), para poder colocar la carpeta asfáltica, y se tuvo en cuenta la ubicación de los postes en las jardineras del lado derecho, manteniendo el alineamiento de los sardineles, por ello se realizó el replanteo, y en la actualidad se eliminó el lado izquierdo de las jardineras que tenían un ancho menor a 1.20 m, y se amplió el ancho de la vía, todo ello con la finalidad de mejorar el ancho de transitabilidad vehicular; en consecuencia la aprobación de la Liquidación de la mencionada obra queda de la siguiente manera:

Monto según Contrato original	S/649,927.86
Monto facturado del Contrato original	S/649,658.25
Monto Reajuste Fórmula Polinómica	S/4,304.97

Que, el inciso 7.2 del Artículo 7° del Decreto Supremo 157-2002-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; prescribe que la Unidad Ejecutora es cualquier órgano de dependencia de las Entidades, a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, con capacidad legal para ejecutar proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la evaluación ex post.

Que, el numeral 3.1 de la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba normas de Control Interno, en lo referente a los Procedimientos de autorización y aprobación, señala en su comentario N° 01, que la autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente, "(...) Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHEPÉN - LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Paula Luzmila Huerta de Ortiz  
#EDATARIA  
07.07.17



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se evidencia, que concurren los presupuestos, para la aprobación del expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra citada precedentemente, máxime, que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, consecuentemente, es pertinente la aprobación del acto resolutivo correspondiente.

Por los considerandos expuestos, y de conformidad con lo prescrito en el inc. 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chapén - La Libertad", por el monto de S/649,658.25 (Seiscientos cuarenta y nueve mil Seiscientos cincuenta y ocho con 25/100 soles), conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Oficina de Contabilidad, a fin de que realice el registro contable en su cuenta contable definitiva, del monto de la liquidación de la obra ascendente a S/649,658.25 soles, conforme a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** el saldo de S/4,304.97 (Cuatro mil Trescientos cuatro con 97/100 soles) a favor del Contratista, correspondiente por Reajuste de la Fórmula Polinómica, de conformidad con el Informe N°175-2017-DDUIAEA-MDPN, cuya atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o financiera de la entidad.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, al Contratista "FEMYSAG S.A.C", representada por su Titular Gerente Jhancarlo Fernández Rodríguez, asimismo a Gerencia Municipal, Tesorería, Contabilidad, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- INSERTAR** la presente Resolución de Alcaldía al Expediente de Liquidación del Contrato de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Alameda del Distrito de Pueblo Nuevo - Chapén - La Libertad".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia.
- Asesoría Jurídica
- Tesorería
- Contabilidad.
- Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHAPÉN - LA LIBERTAD  
José Ruperto Suing Barrueto  
ALCALDE DISTRITAL

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHAPÉN - LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
*Paula Lizbeth...*  
FEDATARIA  
FECHA: 07.07.17

**OBRA 02**

**CONSORCIO MAVEL**

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



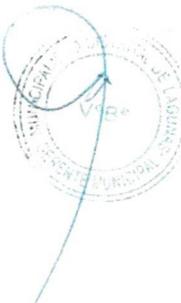
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE

RUC. N° 20162213254

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA 001-2018-MDLM

"REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – 001-2018-MDLM/CS

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS MOCUPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20162213254, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 456 – Mocupe Tradicional, Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; debidamente representada por el Señor Gerente Municipal, ABOG. JULIO NESTOR LAZO POMARES, identificado con DNI N° 43978041, debidamente facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 0165-2015-MDLM/A., de fecha 19 de mayo del 2015; y de otra parte el CONSORCIO GUADALUPE, conformado por las empresas Vitou Contratistas Generales S.A.C. con RUC N° 20482259856, con domicilio legal en la Avenida Belaunde N° 480 Urb. Sto. Dominguito – Trujillo – La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11166063 Asiento N° A0001 del registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. Daniel Alan Touzet Castillo con DNI N° 18098392 y FEMYSAG S.A.C con RUC N° 20559582469, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 307 Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11008856 Asiento N° C0001 del registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral de Chepén, debidamente representado por su Representante Legal, Jhancarlo Fernández Rodríguez, con DNI N° 25858161; teniendo como representante común del consorcio al Sr. Jhancarlo Fernández Rodríguez identificado con DNI N° 25858161 y con domicilio legal común en Jr. Bolívar N° 307 Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que con fecha 07 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudico la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDLM/CS, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", al CONSORCIO GUADALUPE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO GUADALUPE

Jhancarlo Fernández Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



Jr. Lima N° 456 – Mocupe Tradicional | Cel: 960305822

CONSORCIO MAVEL

Viviana Janneth Córtrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE

RUC. N° 20162213254

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1,103,318.07 (Un millón ciento tres mil trescientos dieciocho con 07/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **60 (sesenta) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección específica de las bases.

### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA, entrego al perfeccionamiento del contrato la respetiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato **S/. 110,331.81 (ciento diez mil trescientos treinta y uno con 81/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta N° 002-2018-CG/RC. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO GUADALUPE  
Jhancarlo Fernández Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE

RUC. N° 20162213254

### CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>2</sup>

LA ENTIDAD otorgará EL ADELANTO DIRECTO hasta por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el Comprobante de Pago Correspondiente, LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



### CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% el monto del contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.



### CLAUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLAUSULA DUODECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CONSORCIO GUADALUPE  
Jhancarlo Ferraldez Rodriguez  
REPRESENTANTE COMUN

### CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

<sup>2</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE

RUC. N° 20162213254

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.45 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA, acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mor se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
4	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.



CONSORCIO GUADALUPE  
Jhancarlos Hernández Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN





**CONSORCIO GUADALUPE**  
 Jhancarlos Hernández Rodríguez  
 REPRESENTANTE COMUN

	material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
7	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
8	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia.	2/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
9	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL	5/1000 del monto de la	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
10	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPIUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará el personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural – GEIDUR. Para este efecto, el Contratista deberá proponer a GEIDUR con cinco hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cada cambio no aprobado (Residente – Asistente de Obra) será causal de aplicación de multa.	6/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.  
 La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.  
 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE

RUC. N° 20162213254

### CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### CLAUSULA DECIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



### CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLC.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



### CLAUSULA DECIMO NOVENA: DECLARACION JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CONSORCIO GUADALUPE  
Dharcidly Fernández Rodríguez  
REPRESENTANTE COMUN

### CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita la OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE**  
**RUC. N° 20162213254**

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de la Lambayeque y la Dirección de Arbitraje del OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. LIMA N° 486 MOCUPE TRADICIONAL – DISTRITO DE LAGUNAS.**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. BOLÍVAR N° 307 GUADALUPE – PACASMAYO – LA LIBERTAD.**

La variación del domicilio aquí declarado de algunas de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Lagunas Lagunas a los diecinueve días el mes de Diciembre del 2018.

Municipalidad Distrital de Lagunas  
MOCUPE  
*Abog. Julio N. Lazo Pomales*  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO GUADALUPE  
*Jhancarlo Fernández Rodríguez*  
REPRESENTANTE COMUN  
"EL CONTRATISTA"



**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente Contrato de Consorcio, denominado **CONSORCIO GUADALUPE**, que conforman de una parte la empresa **FEMYSAG S.A.C.** identificada con **RUC N° 20559582469** con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 307 – Cercado Guadalupe – La Libertad – Pacasmayo - Guadalupe, debidamente representada por el Señor **Jhancarlo Fernández Rodríguez**, peruano, identificado con **DNI. N° 25858161**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará **CONSORCIADO 01**; y la Empresa **VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20482259856**, con domicilio en Av. Belaunde N° 480 Urb. Sto. Dominguito – La Esperanza – Trujillo – La Libertad, debidamente representada por el Señor **DANIEL ALAN TOUZET CASTILLO**, peruano, identificado con **DNI. N° 18098392**, empresario, a quien para efectos del presente Contrato se le denominará **CONSORCIADO 02**, en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**FEMYSAG S.A.C.**, es una Empresa dedicada a la Construcción de edificios completos y actividades afines –Ejecutores de Obras.

**VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, es una Empresa dedicada a la Construcción de edificios completos y actividades afines –Ejecutores de Obras.

Así mismo, las Empresas descritas suscribieron una declaración Jurada de Promesa de consorcio, el **CONSORCIO GUADALUPE** para participar en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MDLM/CS, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE – DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Las partes declaran conocer todos los documentos integrantes del expediente técnico, lo mismo que el modelo de contrato que será suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS**, para la ejecución de la obra.

**SEGUNDA.- DEL CONVENIO CONSORCIAL**

El **CONSORCIADO 01** y el **CONSORCIADO 02**, acuerdan mediante la presente constituir un Consorcio para participar en forma activa y directa en la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE – DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

**TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONSORCIO**

El objeto del consorcio descrito en el punto anterior, tiene por finalidad participar, promover, contratar, ejecutar conjuntamente la Obra descrita precedentemente dentro de los conceptos descritos en el presente contrato.

**CUARTA.- DE LA DEMONINACIÓN DEL CONSORCIO**

El Consorcio que se constituye se denominará **CONSORCIO GUADALUPE**.

**QUINTA.- DE LOS CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de Consorcio es de duración determinada de 60 (sesenta) días calendario, o el periodo de duración será por el tiempo necesario para la ejecución y liquidación de la obra.

FEMYSAG S.A.C.  
Jhancarlo Fernández Rodríguez

VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
Daniel Alan Touzet Castillo

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana*  
**Viviana Janeth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

**DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA**

SEXTA.- DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El domicilio del Consorcio se establece en Jr. Bolivar N° 307 – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad; pudiendo abrir oficinas temporales durante la ejecución de la obra.

SÉPTIMA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, el operador tributario será FEMYSAG S.A.C. identificada con RUC N° 20559582469, la cual emitirá la facturación correspondiente a la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE – DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en tal sentido la entidad FEMYSAG S.A.C.

FEMYSAG S.A.C.  
Jhancarlo F. Rodríguez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OCTAVA.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO SOCIAL

Las partes intervinientes del presente Convenio Consorcial acuerdan su participación con el siguiente porcentaje:

- FEMYSAG S.A.C. 40%
- VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 60%

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES

Se deja constancia que la responsabilidad de las partes contratantes en el presente Consorcio es mancomunada y solidaria en la ejecución del Contrato que deberán ejecutar, conforme a las condiciones del mismo.

Las partes asumen ante "LA ENTIDAD" la responsabilidad solidaria e indivisible para todas las obligaciones provenientes del contrato para la realización de "La Obra".

VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

La Representación Legal Común del Consorcio será ejercida por el Señor Jhancarlo Fernández Rodríguez, identificado con DNI N° 25858161, a quien los CONSORCIADOS le otorgan todas las facultades suficientes para suscribir individualmente en nombre y representación de EL CONSORCIO GUADALUPE, el contrato de obra con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ESPECIALES BANCARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

La Representante Legal Común del consorcio gozará de las siguientes facultades:

- Representar a EL CONSORCIO ante cualquier Entidad Pública o Dependencia Administrativa Tributaria, Ministerial, Municipal, Regional, Policial, Judicial del Fuero Común, Privativo y Arbitral, gozando de las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fuesen necesarias ante LA ENTIDAD, el Ministerio de Trabajo y OSCE.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DÉCIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

El presente CONSORCIO se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de la obra, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades de haber.

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

**DOCUMENTO NO  
REDACTADO EN NOTARIA  
CERNA**

Para efectos de la liquidación y disolución del CONSORCIO el representante Legal dispondrá de los bienes adquiridos o los remanentes, dichos bienes y remanentes se venderán al mejor postor. Los Consorciados podrán presentar su oferta, la que en igualdad de condiciones tendrá prioridad sobre las que eventualmente sean hechas por terceros, en caso que las partes presenten ofertas iguales, la adjudicación se definirá por sorteo, si hubiere acuerdo previo.

DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE

Si existiese una controversia sobre la cual las partes no pudieran lograr un acuerdo, ambas partes podrán solicitar que dicha controversia sea resuelta mediante arbitraje.

Para tal efecto, las partes designarán conjuntamente árbitro, el cual deberá resolver el conflicto de acuerdo a los Reglamentos Procesales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad, si las partes no pudieran ponerse de acuerdo en la designación del árbitro dentro de un plazo de quince días, cualquier de ellas podrá someter el arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad, el mismo que se llevará a cabo según las normas establecidas en el Reglamento de dicha entidad y será resuelto por un Tribunal compuesto por tres árbitros nombrados conforme dichas normas.

En cualquier caso el laudo arbitral será inapelable.

Trujillo, 15 de diciembre del 2018, en señal de conformidad se suscribe el presente documento por triplicado.

VITOU CONTRATISTAS  
GERENTE GENERAL  
Daniel Alan Touzet Castillo  
GERENTE GENERAL

Daniel Alan Touzet Castillo  
Representante Legal  
VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

FEMYSAG S.A.C.

Jhancarlo Fernández Rodríguez  
GERENTE

Jhancarlo Fernández Rodríguez  
Representante Legal  
FEMYSAG S.A.C.

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN A: **DANIEL ALAN TOUZET CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18098392**, CON VERIFICACION BIOMETRICA N° 0045318624 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11166063** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 15 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====



**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



# LAGUNAS MOCUPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE  
RUC. N° 20162213254

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE - DISTRITO DE LAGUNAS - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

  
 Gerente Municipal  
 Sr. Carlos R. Amaya Chirinos  
 CIP N° 97281

  
 Supervisor de Obra  
 Sr. Walter A. Cáceres Linares  
 CIP N° 97281

  
 Jefe de DIDUR  
 Sr. Cesar J. Mondragón Suchero  
 CIP N° 97281

OBRA	: "REHABILITACION DE PISTA EN EL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DE CATORCE TRAMOS DEL ANEXO UCUPE LADO NORTE - DISTRITO DE LAGUNAS - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL - 001-2018-MDLM/CS".
CONTRATISTA	: CONSORCIO GUADALUPE
MONTO DEL CONTRATO	: S/1,103,318.07(Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Dieciocho y 07/100 Soles).
PLAZO DE EJECUCION	: 60 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	: 19 de Diciembre del 2018.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 26 de Diciembre del 2018.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 27 de Diciembre del 2018.
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	: 24 de Febrero del 2019.
MONTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/58,093.92 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres y 92/100 Soles).
FECHA DEL ADICIONAL DE OBRA	: 20 de Febrero del 2019.
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 23 de Febrero del 2019.

En la Municipalidad Distrital de Lagunas, siendo las 10:30 am, del día 22 de Marzo del 2019, se constituyó la comisión de Recepción de Obra nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2019 MDLM/A conformada por las siguientes personas:

- Por La Municipalidad Distrital de Lagunas:
- Dra. Flormira Mendoza Cubas : Gerente Municipal
  - Ing. Walter A. Cáceres Linares : Supervisor de Obra
  - Ing. Cesar J. Mondragón Suchero : jefe de DIDUR
- Por el Contratista:
- Ing. Carlos R. Amaya Chirinos : Residente de Obra.



# LAGUNAS MOCUPE

Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidez!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE  
RUC. N° 20162213254

Para realizar el acto de Recepción de Obra procediéndose a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos técnicos del proyecto: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva; salvo vicio oculto y modificaciones que durante su ejecución se produjeron de acuerdo al cuaderno de obra, bajo responsabilidad del supervisor de Obra.

Haciendo conocer de acuerdo al Artículo 50.- Responsabilidad del Contratista, de la ley de Contrataciones del Estado en la que manifiesta que el plazo responsable no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda.

Siendo las 01:00 pm, del día 22 de Marzo del 2019, en el lugar de la obra, ubicada en la localidad del Sector Ucupe, Distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, después de haber verificado los trabajos ejecutados, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra aprobaron los trabajos de la obra, lo mismo que está conforme al expediente técnico.

Se suscribe la presente Acta en señal de conformidad plasmando sus firmas.

POR LA ENTIDAD:

Dra. Flormira Mendoza Cubas  
GERENTE GENERAL

Dra. Flormira Mendoza Cubas  
Gerente Municipal

Ing. Cesar J. Mondragón Suchero  
Jefe de DIDUR

Ing. Cesar J. Mondragón Suchero  
Jefe de DIDUR

Ing. Walter A. Cáceres Linares  
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Walter A. Cáceres Linares  
Supervisor de Obra

Por el Contratista:

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 87381

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos  
Residente de Obra.

CONSORCIO MAVEL

Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



**LAGUNAS MOCUPE**  
*Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidez!*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE**  
**RUC. N° 20162213254**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2019-MDLM/A**

Lagunas, 20 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

**VISTO:**

El Informe N° 025-2019-DIDUR/MDLM, del Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR) de fecha **18 de Febrero del 2019**, mediante la cual se emite la conformidad del expediente de Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la Obra: "Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" elaborado por el Supervisor de Obra Ing. Walter Amanfredo Cáceres Linares,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 90° de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 90.1 *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, igualmente el numeral 90.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que mediante Carta N° 008-A-2019-ING.WACL de fecha 15 de Enero del 2019, el supervisor de obra remite informe sustentarlo de adicional de obra, y considerando que las prestaciones adicionales de obra referidas a la **partidas del componente Tubería de Desagüe** cuya falta de ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro a la población en caso de ocurrencia de lluvias, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la entidad comunica en forma escrita al supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, así mismo que se encargue de

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth*  
**Viviana Janneth Cofrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN



# LAGUNAS MOCUPE

*¡Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidez!*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE**  
**RUC. N° 20162213254**

la elaboración del expediente adicional de obra N°1, notificación N° 01-2019-MDLM de fecha 16 de Enero de 2019.

Que, en ese sentido, mediante expediente técnico, el Supervisor de Obra **Walter Amanfredo Cáceres Linares**, presento mediante carta N° 009-2019-ING.WACL de fecha 29/01/2019 su solicitud para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01- por trabajos complementarios respectivamente.



Que, mediante Informe N° 025-2019-DIDUR/MDLM, de fecha 18 de Febrero del 2019, el Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR) informa que el contratista ha cumplido con la elaboración del expediente de Adicional de Obra N° 01; correspondiente al Contrato de Ejecución de obra suscrito con la Empresa Consorcio Guadalupe; recomendando aprobar mediante Resolución del Titular, el Presupuesto Adicional N° 01, por trabajos no considerados en el expediente técnico original, que comprende a techos de Buzones de concreto con tapa de Buzón, Tuberías de Desagüe para la calle el Estadio, sardineles, calzaduras de veredas, Buzonetas para mejorar el drenaje pluvial en la calle los naranjos, reposición de tapa de cajas, para lo cual se solicita el adicional de obra N° 01, indicando que este adicional no implicaría ampliación de plazo; por la suma total de S/. 58,093.92 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 92/100 soles) que representa el 5.26% del monto originalmente contratado en la suma de S/. 1, 103,318.07.



Que, mediante Informe N° 013-2019-MDLM/OPP, de fecha 08 de Febrero del 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa sobre la previsión presupuestal correspondiente que tendrá la siguiente afectación presupuestal: Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; Cadena de Gasto: 2.6.23.23, Monto S/. 58,093.92 soles; Meta: 21;

Que, en virtud de los argumentos expuestos y los dispositivos legales precipitados, conforme se demuestra en la partida presupuestal de la obra, el adicional de obra cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, el cual resulta necesario para alcanzar la finalidad de Contrato, con el objeto de cumplir con las metas del proyecto establecido en el perfil del proyecto de inversión pública.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con la opinión favorable y visación de la oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Lima N° 456 - Mocupe Tradicional | 926 440 796

dalousedy@gmail.com



# LAGUNAS MOCUPE

*¡Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidez!*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR EI ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de S/. 58,093.92 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 92/100 soles) que representa el 5.26% del monto originalmente contratado, correspondiente al Contrato suscrito con la Empresa Consorcio Guadalupe para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".



**ARTICULO 2º.- Encargar**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de Logística, Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR) .



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
MOCUPE  
*Carlos Amancio Fernández Castro*  
ALCALDE

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana*  
**Viviana Jenneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN



**LAGUNAS MOCUPE**  
*Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidad!*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE**  
**RUC. N° 20162213254**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2019-MDLM/A**

Lagunas, 23 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

**VISTO:**

El Informe N° 085-2019-DIDUR/MESM., de fecha 19 de Abril del 2019 suscrito por el Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR) de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Ing. Cesar José Mondragón Suchero, mediante el cual otorga la conformidad a la Liquidación Técnica – Financiera de la Ejecución correspondiente a la obra: “Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, y:



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 1° Del Título Preliminar de La Nueva Ley Orgánica N° 27972 establece que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la población.



Que mediante Adjudicación del Procedimiento Especial de Contratación Pública N° 001-2018-MDLM/CS, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, se otorgó la buena pro al Consorcio Guadalupe conformado por las Empresas vitou Contratistas Generales SAC y la empresa Femisag SAC, por el monto de S/. 1, 103,318.07 (Un millón ciento tres mil trescientos dieciocho con 07/100 Soles) incluido IGV por lo que se firmó el Contrato de Ejecución Obra N° 001-2018-MDLM, teniendo como plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario o naturales.

Que, el día 26 de Diciembre del 2018 se realizó la entrega de terreno integrado por el ING. Manuel Eduardo Sánchez Mora, Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR), y el ING. Walter Amanfredo Cáceres Linares, Supervisor de Obra y por parte del Contratista, ING. Carlos Ruperto Amaya Chirinos, Residente de Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2019-MDLM/A, de fecha 11 de marzo del 2019 se designa el Comité de Recepción de Obra: “Rehabilitación de Pista en

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN



el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, integrado por el ING. Cesar José Mondragón Suchero, Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR), Dra. Flormira Mendoza Cubas, Gerente Municipal y el ING. Walter Amanfredo Cáceres Linares, Supervisor de Obra y por parte del Contratista, ING. Carlos Ruperto Amaya Chirinos, Residente de Obra.



Que, el día 22 de Marzo del 2019 se realizó la recepción de obra con el comité integrado por el ING. Cesar José Mondragón Suchero, Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR), Dra. Flormira Mendoza Cubas, Gerente Municipal y el ING. Walter Amanfredo Cáceres Linares, Supervisor de Obra y por parte del Contratista, ING. Carlos Ruperto Amaya Chirinos, Residente de Obra.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDLM/A, de fecha 20 de febrero del 2019 se aprobó el adicional de obra N° 01 mediante el informe N° 025-2019-DIDUR/MDLM.



Que, mediante Carta N° 017-2019-ING.WACL., de fecha 28 de Marzo del año en curso, remitida por el Ing. Walter Amanfredo Cáceres Linares, en su calidad de Supervisor de Obra, mediante el cual alcanza la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: “Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, por el monto de S/. 1, 103,318.07 (Un millón ciento tres mil trescientos dieciocho con 07/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 085-2019-DIDUR/MESM., de fecha 19 de Abril del 2019, suscrito por el Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (DIDUR) de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Ing. Cesar José Mondragón Suchero, mediante el cual otorga la conformidad a la Liquidación Técnica – Financiera de la Ejecución correspondiente a la obra: “Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, y asimismo solicita se proceda aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la citada obra pública, precisando que del cálculo de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra se tiene lo siguiente:

CONSORCIO MAVEL

*Viviana Jaimes*  
Viviana Jaimes Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



**LAGUNAS MOCUPE**  
 ¡Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidad!

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS - MOCUPE**  
**RUC. N° 20162213254**

**LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**



ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
<b>1</b>	<b>DE LAS VALORIZACIONES:</b>			
	Valorizaciones del Contrato Principal (Valoriz. N° 01)	S/. 271,756.91	S/. 271,756.91	0.00
	Valorizaciones del Contrato Principal (Valoriz. N° 02)	S/. 648,434.56	S/. 648,434.56	0.00
	Valorizaciones del Contrato Principal (Valoriz. N° 03)	S/. 183,126.60	S/. 183,126.60	0.00
	Valorización de Adicional de Obra N° 01	S/. 58,093.92	0.00	S/. 58,093.92
	<b>TOTAL DE VALORIZACIONES:</b>	<b>S/. 1,161,411.99</b>	<b>S/. 1,103,318.07</b>	<b>S/. 58,093.92</b>
<b>2</b>	<b>REAJUSTES DE PRECIOS:</b>			
	Reajustes del Contrato Principal (Valoriz. N° 01)	S/. 20,024.93	0.00	S/. 20,024.93
	Reajustes del Contrato Principal (Valoriz. N° 02)	S/. 47,371.22	0.00	S/. 47,371.22
	Reajustes del Contrato Principal (Valoriz. N° 03)	S/. 13,464.27	0.00	S/. 13,464.27
	Reajustes DE Valorización de Adicional de Obra:	S/. 1,146.64	0.00	S/. 1,146.64
	<b>TOTAL DE REAJUSTES:</b>	<b>S/. 82,007.06</b>	<b>0.00</b>	<b>S/. 82,007.06</b>
<b>3</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS:</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL ADELANTOS:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>			
	Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
<b>5</b>	<b>OTROS:</b>			
	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por atraso de Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
	Intereses por demora en el pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	Arbitraje en Curso	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL (1+2+3+4+5)</b>	<b>S/. 1,053,744.96</b>	<b>S/. 935,015.31</b>	<b>S/. 118,729.64</b>
	I.G.V. (18%)	S/. 189,674.09	S/. 168,302.76	S/. 21,371.34
	<b>COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL</b>	<b>S/. 1,243,419.05</b>	<b>S/. 1,103,318.07</b>	<b>S/. 140,100.98</b>
<b>6</b>	<b>RETENCIONES GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
	Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	Monto Retenido	Monto Devuelto	Saldo
		S/. 110,331.81	0.00	S/. 110,331.81

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**REPRESENTANTE COMUN**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE  
RUC. N° 20162213254



**LAGUNAS MOCUPE**  
*Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidez!*

SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			
Total a Cancelar (5+6)			S/. 250,432.79



Así mismo, debe señalarse que el Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Liquidación del contrato de obra efectos, señala textualmente lo siguiente: "94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.", y...

... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Ante esta situación y evaluando el informe técnico que se tiene a la vista, debe procederse a la aprobación de la liquidación Técnica – Financiera de la obra: "Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", se otorgó la buena pro al Consorcio Guadalupe, por el monto de S/. 1, 103,318.07 (Un millón ciento tres mil trescientos dieciocho con 07/100 Soles),

Por las consideraciones expuestas y con la facultad conferida por la Ley Orgánica en las Municipalidades – Ley N° 27972 Art. 20 Inc. 6.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE que contiene la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA del Contrato de Ejecución de la obra: "Rehabilitación de Pista en el Servicio de Transitabilidad Urbana con la Pavimentación de Pistas y Veredas de Catorce Tramos del Anexo Ucupe Lado Norte Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", se otorgó la buena pro al Consorcio Guadalupe, por el monto de S/. 1, 103,318.07 (Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Dieciocho con 07/100 Soles), determinando su conformidad, considerando que la obra ha sido concluida al 100% por lo tanto se encuentra en funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER** de CONOCIMIENTO al CONSORCIO GUADALUPE, y al ING. WALTER AMANFREDO CÁCERES LINARES, en calidad de Supervisor de Obra, sobre el contenido de la presente Resolución de Alcaldía, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la devolución a favor del CONSORCIO GUADALUPE, de la RETENCION del 10% Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 110,331.81 (Ciento Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 81/100 Soles),

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - MOCUPE  
RUC. N° 20162213254



**LAGUNAS  
MOCUPE**

*¡Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidad!*

el pago de S/. 82,007.06 (Ochenta y Dos Mil Siete con 06/100 soles) por concepto de Reajustes; y el pago del Adicional de obra de S/. 58,093.92 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 92/100 soles).



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería, Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lagunas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



- C.C.
- G. Municipal
  - Interesados
  - Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS  
MOCUPE

*[Signature]*

Carlos Amancio Fernández Cacho  
ALCALDE

**CONSORCIO MAVEL**

*[Signature]*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

**OBRA 03**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Lanneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

## CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N° 002-2019/MDJLO-CS

**EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”**

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, para la contratación de la Supervisión para la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad en las Calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque”, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20148364975 con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 2151, representada por el Sr. Gerente Municipal Abog. JOSE WILLIAMS PEREZ DELGADO, identificado con DNI N° 27720936, y de otra parte el **CONSORCIO VIAL NORTE** integrado por la Empresa FEMYSAG SAC con RUC N° 20559582469 y por la **CONSTRUCTORA IRDICHÍ EIRL** con RUC N° 20477575847, cuyo Representante Común es el Sr. **JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ** con DNI N° 25858161, declarando como domicilio la calle Simón Bolívar N° 307 Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Julio del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019/MDJLO-CS** para la contratación de la ejecución de la “Mejoramiento de la Transitabilidad en las Calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque” con código SNIP N° 358706, al **CONSORCIO VIAL NORTE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la “Mejoramiento de la Transitabilidad en las Calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque” con código SNIP N° 358706.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'917,472.56** (Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

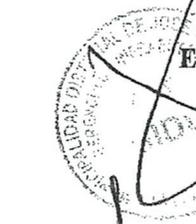
### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA**

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**CONSORCIO VIAL NORTE**  
-----  
**JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE COMUN

**CONSORCIO MAVEL**  
1 *Viviana*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

**"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"**

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 291,747.26 (Doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y siete con 26/100 Soles), a través de Carta Fianza N° 0011-0247-9800012482-40 emitida por el Banco BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

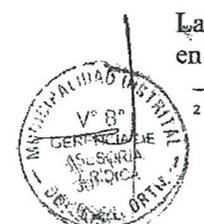
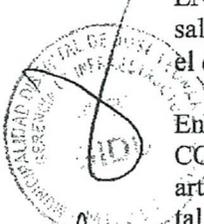
"LA ENTIDAD otorgará adelantos directos hasta por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción de la ejecución de la obra<sup>2</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL

<sup>2</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



**CONSORCIO VIAL NORTE**  
JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

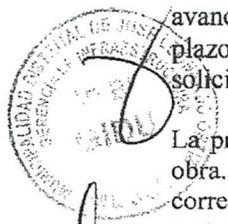
**CONSORCIO MAVEL**  
Viviana Janheth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

## "AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**CONSORCIO VIAL NORTE**  
JHANKA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

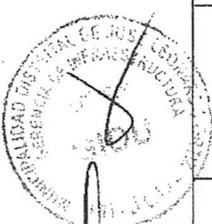
**CONSORCIO MAVEL**  
Viviana Jahneith Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ**  
**“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”**

88

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Supervisor y/o Inspector.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas <sup>3</sup> .	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor y/o inspector impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha ocurrencia <sup>4</sup> .	Según informe del Supervisor y/o Inspector.
4	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la entidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha ocurrencia <sup>5</sup> .	Según informe del Supervisor y/o Inspector.
5	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha ocurrencia <sup>6</sup> .	Según informe del Supervisor y/o Inspector.
6	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha ocurrencia <sup>7</sup> .	Según informe del Supervisor y/o Inspector.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3 Adecuado en atención al numeral 3.3 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.
- 4 Sustituido en atención al numeral 3.4 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.
- 5 Sustituido en atención al numeral 3.4 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.
- 6 Sustituido en atención al numeral 3.4 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.
- 7 Sustituido en atención al numeral 3.4 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.



**CONSORCIO VIAL NORTE**  
 JHANCARLA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
 REPRESENTANTE COMUN

**CONSORCIO MAVEL**  
 Viviana Jahneith Cotrina Arbaiza  
 REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

**“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”**

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

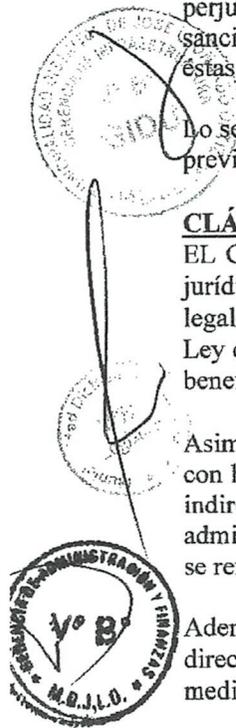
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>8</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CONSORCIO VIAL NORTE**  
*[Signature]*  
**JUAN CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE COMUN

**CONSORCIO MAVEL**  
*[Signature]*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ**  
**“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Sáenz Peña N° 2151 – Urbanización Latina del Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** calle Simón Bolívar N° 307 del Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de José Leonardo Ortiz a los veinte (20) días del mes de Agosto del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. ORTIZ  
GERENTE MUNICIPAL  
Abog. José Williams Pérez Delgado  
GERENTE  
“LA ENTIDAD”

CONSORCIO VIAL NORTE  
JUAN CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE COMUN  
“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO MAVEL  
Viviana Janeth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 8

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD FEMYSAG S.A.C. CON RUC 20559562469 INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11008866, ASIENTO N° C00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25858161 CON DOMICILIO EN JIRON SAN EUGENIO 156 PUEBLO JOVEN SAN JOSE DISTRITO GUADALUPE - PROVINCIA PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; Y LA OTRA PARTE:

LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA IRDICHÍ E.I.R.L. CON RUC 20477575847 INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11007485 ASIENTO N° A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE IRMA VIOLETA DIAZ CHI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19205775 CON DOMICILIO EN JR. INTISUYO 193 - MARANGA VII ETAPA - LIMA-7LIMA-7SAN MIGUEL.

**CLAUSULA PRIMERA**

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS CON NEGOCIO: LA SOCIEDAD FEMYSAG S.A.C. Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA IRDICHÍ E.I.R.L., DEDICADA AL MISMO OBJETO, A LA CONSTRUCCION. LA SOCIEDAD FEMYSAG S.A.C. Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA IRDICHÍ E.I.R.L. FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSORCIO VIAL NORTE".

**CLAUSULA SEGUNDA**

POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 002-2019-MDJLO-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE Código SNIP N° 368706

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS, ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

**CLAUSULA TERCERA**

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE EL CONSORCIO TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LA ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA, ADMINISTRACION TECNICA Y LEGAL, CALLE SIMON BOLIVAR 307 CERCADO DE GUADALUPE - LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE.

**CLAUSULA CUARTA**

LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PLAZO DEL CONSORCIO SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACION RESPECTIVA.

**CLAUSULA QUINTA**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES Y LAS PARTICIPACIONES DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIAL NORTE, SERA SOBRE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE SE OBTENGAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1 FEMYSAG S.A.C.

60%

- o EJECUCION DE OBRA.
- o ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- o APORTACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
- o EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (OBRAS SIMILARES).

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

2. OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2 CONSTRUCTORA IRDICH E.I.R.L.	40%
o EJECUCION DE OBRA	
o EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (OBRAS SIMILARES)	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

LOS MISMOS PORCENTAJES SON APLICABLES PARA ASUMIR PÉRDIDAS Y RIESGOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

#### CLAUSULA SEXTA

##### DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN

SE CONVIENE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO VIAL NORTE AL SEÑOR JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25858161 EL MISMO QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y QUE GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25858161, A SOLA FIRMA ESTA FACULTADO PARA: SUSCRIBIR CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ADENDAS, VALORIZACIONES, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO, PACTAR PRECIOS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION MISMA DE LA OBRA, DE IGUAL MANERA SE OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUNAT Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25858161 ESTARA A CARGO DEL MANEJO ECONOMICO - FINANCIERO DEL CONSORCIO PUDIENDO:

1. ABRIR CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
2. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
3. ABRIR CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS.
4. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS.
5. SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIA O INMOBILIARIA.
6. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE EJECUCION DE OBRA.

#### CLAUSULA SEPTIMA

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS SERA LLEVADA POR EL INTEGRANTE FEMYSAG S.A.C., LA CUAL SE ENCARGARA DE EMITIR LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES, LIQUIDACIONES Y OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE OBRA, EN TAL SENTIDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE FEMYSAG S.A.C. LOS LIBROS DE PLANILLAS, BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA, SALVO ALGUNA MODIFICACION POSTERIOR.

#### CLAUSULA OCTAVA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS PARTES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS.

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN

**CLAUSULA NOVENA**

LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN QUE SUS DOMICILIOS SON LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CAMBIO SE DEBERA COMUNICAR A LA OTRA PARTE POR ESCRITO.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS MIEMBROS SALVO DISPOSICION EXPRESA EN EL CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMA**

CUANDO ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, PRESENTE DEUDA COACTIVA CON SUNAT O ALGUNA ENTIDAD PUBLICA, DICHA DEUDA DEBERA SER ASUMIDA POR EL ACREEDOR (DEUDOR), NO PUDIENDO DISPONER DE LOS FONDOS O PAGO PRODUCTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA EN MENCION PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, SOMETIENDOSE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.  
EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY DE SOCIEDADES CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACION.

Chepen 14 de Agosto del 2019

**FEMYSAG S.A.C.**

Jhancarlo Fernández Rodríguez  
GERENTE

Consociado 1  
Fernández Rodríguez Jhancarlo  
Representante Legal de FEMYSAG S.A.C.  
DNI N° 25858161

**CONSTRUCTORA IRDICHY E.I.R.L.**

Díaz Chi Irma Violeta  
GERENTE GENERAL

Consociado 2  
Díaz Chi Irma Violeta  
Representante Legal de CONSTRUCTORA  
IRDICHY E.I.R.L.  
DNI N° 49205775



DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTANOTARIA

CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a  
Jhancarlo Fernández Rodríguez, Gerente  
de FEMYSAG S.A.C.  
Identificado(s) con DNI. N° 25858161.  
Quien(es) bajo(s) su(s) presencia en mi presencia de modo indubitable  
conforme el Art. 100 del Decreto Legislativo 769.  
Chepen, 14 AGO 2019

Victor P. Moreno Castillo  
NOTARIO - ABOGADO



**CONSORCIO MAVEL**  
Viviana Janeth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

**CERTIFICACION DE FIRMA**

NOTARIA CYRA ANA LANDAZURI GOLFFER  
AV. BRIGIDA SILVA DE OCHOA N° 398 OFICINA 398 - 204, SAN MIGUEL

**CERTIFICO:** QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N) CORRESPONDE(N) A: \_\_\_\_\_  
IRMA VIOLETA DIAZ CHI IDENTIFICADO CON DNI N°19205775, QUIEN SUSCRIBE EN  
REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA IRDICHI E.I.R.L. Según PODER INSCRITO EN  
LA PARTIDA N° 11007485 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHEPEN . —  
CONFORME AL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 EL NOTARIO NO  
ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, SALVO QUE  
CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILICITO O CONTRARIO A LA MORAL O LAS  
BUENAS COSTUMBRES. \_\_\_\_\_  
LIMA, DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. \_\_\_\_\_  
// ASR //

*[Handwritten signature]*



Cyra Ana Landazuri Golffer  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



**CONSORCIO MAVEL**  
*[Handwritten signature]*  
Viviana Janneth Corina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.  
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE RECEPCION DE OBRA - FINAL

**OBRA** : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE. LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739.

CONSORCIO SUPERIOR VIAL LOS NOGALES  
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez  
REPRESENTANTE COMUN

**UBICACIÓN:**  
Localidad : P.J. VILLA HERMOSA – sexto sector.  
Distrito : José Leonardo Ortiz.  
Provincia : Chiclayo.  
Departamento : Lambayeque.

**SISTEMA** : Por Contrata.

**PROCESO DE SELECCIÓN** : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019/MDJLO-CS

CONSORCIO VIAL NORTE  
Jhancarlo Fernández Rodríguez  
REPRESENTANTE COMUN

**CONTRATO** : COTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 002-2019-MDJLO/CS.

**CONTRATISTA** : CONSORCIO VIAL NORTE.

**REPRESENTANTE LEGAL** : Jhancarlo Fernández Rodríguez.

**MONTO REFERENCIAL** : S/ 3'241,636.17 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES).

**MONTO DE CONTRATO** : S/ 2'917,472.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 SOLES).

**FACTOR DE RELACIÓN** : 0.90000

**FECHA DE FIRMA DE CONTRATO** : 20 de Agosto del 2019.

Ing. Carlos R. Amayo Churinos  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 25387

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : Ciento veinte (120) días calendarios.

**ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO** : 24 de Agosto del 2019.

**INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL** : 24 de Agosto del 2019.

**INICIO DE OBRA** : 24 de Agosto del 2019.

**PARALIZACIÓN DE OBRA** : no se presentaron.

**REINICIO DE OBRA** : no se presentó.

Segundo Raul Deza Velarde  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
Sub Gerencia de Urbanización Urbana y Catastro  
  
Arq. Yeltsin Stalin Saavedra Calle  
CAP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
  
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez  
OFICINA DE INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS URBANAS

CONSORCIO MAVEL  
  
Viviana Janneth Corina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.  
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL LOS NOGALES  
Ing. Juan Manuel Velásquez  
REPRESENTANTE COMUN

- MAYORES METRADOS : S/ 48,913.85 (Cuarenta y ocho mil novecientos trece con 85/100 Soles).
- MENORES METRADOS : S/ 17,678.45 (Diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con 45/100 Soles).
- RESOLUCION DE APROBACION DE MAYORES Y MENORES METRADOS : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595-2019-MDJLO/GM.
- ADICIONALES DE OBRA : S/ 276,313.28 (Doscientos setenta y seis mil trescientos trece con 28/100 Soles).
- RESOLUCION DE APROBACION DE ADICIONALES DE OBRA : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 600-2019-MDJLO/GM.
- DEDUCTIVO DE OBRA : S/ 00.00
- TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADO : 21 de diciembre del 2019.
- AMPLIACIÓN DE PLAZO : 30 días calendarios.
- TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL : 21 de diciembre del 2019.
- TÉRMINO REAL DE OBRA : 20 de Enero del 2020.
- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA : Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos CIP 87381.
- SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES.
- JEFE DE SUPERVISION : Ing. Segundo Raúl Deza Velarde CIP 25801.

CONSORCIO VIAL FORTE  
JUAN CARLO FARIANDEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

ANTECEDENTES:

El día miércoles 19 de febrero del 2020, se realizó el acto de recepción preliminar de obra, al haberse encontrado observaciones no sustanciales, las mismas que fueron plasmadas en la respectiva Acta, otorgándose a la contratista Quince (15) días calendarios para el levantamiento de las mismas.

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 87381

ACTO DE CONSTATAACION:

Siendo las 09:00 a.m, del día Lunes 11 de Junio del 2020, se constituyeron al lugar de la obra ubicada en el P.J.VILLA HERMOSA, VI sector, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, los siguientes representantes:

Segundo Raúl Deza Velarde  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 25801.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
Sub Gerencia de Planificación Urbano y Catastro  
Arq. Felton Stefan Saavedra Calle  
GNP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez  
GERENTE DE INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO MAVEL  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.  
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



Por la municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz:

El comité de recepción, nombrado por Resolución de Gerencia y conformado por los siguientes integrantes:

- Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez CIP 131556 PRESIDENTE  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Arq. Yelstin Stalin Saavedra Calle CAP 19470 MIEMBRO  
Sub gerente de Planificación Urbana y Catastro

Por la empresa CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES:

Los representantes del consorcio y responsables directos de la supervisión durante el desarrollo de la obra.

- Ing. Segundo Raúl Deza Velarde Supervisor de obra
- Ing. Juan Manuel Gil Velásquez Representante Común del Consorcio

Por la empresa CONSORCIO VIAL NORTE:

Los representantes del consorcio y responsables directos del desarrollo de la obra.

- Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos Residente de obra
- Sr. Jhancarlo Fernández Rodríguez Representante Común del Consorcio Vial Norte

El comité de recepción en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación del levantamiento de observaciones de los trabajos ejecutados por el consorcio contratista en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE.LOS NARANJOS DEL P.J.VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO-LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739. Los cuales se detallan a continuación:

**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

Se realizó el levantamiento de observaciones encontradas en la pintura de algunos sardineles, tanto en la elección del material a utilizar como en la ejecución de la partida, por lo que se observa:

- Se rectificó el pintado del sardinel ubicado en la calle Retamas, entre las Calles los Nogales y Algarrobos, sardinel que se ubica al lado de las viviendas.

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 87381

Segundo Raul Deza Velarde  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro  
Arq. Yelstin Stalin Saavedra Calle  
CAP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO MAVEL  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES  
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL NORTE  
JHANCARLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.  
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



- Se rectificó la pintura de sardinel de la calle los Nogales, entre las calles Retama y los Naranjos, sardinel que se ubica como límite del parque principal del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector.
- Se rectificó el pintado del sardinel ubicado en la calle Retamas, tramo comprendido entre las calles los Nogales, y los Naranjos, sardinel que conforma límite del referido parque.
- Se rectificó el pintado del sardinel ubicado en la calle los Nogales, tramo comprendido entre las calles las Retamas y las Limas.

Otras deficiencias las cuales fueron levantadas, fueron en la construcción de algunas rampas de minusválidos, se constató la corrección de diferencias de nivel entre la calzada y la entrega de la rampa de más de 5.00 cm, con variaciones de pendientes, por lo que se observó:

- Se corrigió dos rampas de minusválidos, que se ubica en la intersección de la calle Los Algarrobos y Av. Villa Hermosa.
- Se corrigió rampas de acceso al parque principal del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector, puesto que su desarrollo no permitiría el libre acceso del discapacitado, es decir no cumple con la función para la que se diseñó, esta se ubica en la esquina de la calle los Naranjos y calle Algarrobos, integrada al martillo M-36.
- Se corrigió rampa ubicada en la esquina de la calle los Nogales y calle los Naranjos, adosada al martillo M-17.
- Se corrigió las dos rampas, ubicadas en la intersección de las calles Lima y calle los Nogales, al costado de los martillos M-22 y M-23, respectivamente.
- Se corrigió rampa ubicada en la intersección de la calle los Duraznos, y la calle los Nogales, al costado del Martillo M-27.

Se realizó el levantamiento de observaciones en el concreto de las veredas, los que fueron cortados, demolidos y reemplazados:

- Se demolió y repuso parte el martillo ubicado en la esquina del parque del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector, entre las calles los Algarrobos y calle Retamas, paño que presenta fisuras por acopiar material sobre él y manipularlo con maquinaria pesada. (Martillo M – 35).
- Se demolió y repuso parte el Martillo -34, y Uniformizar el radio de curvatura de este, el que se ubica en la esquina del parque del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector, entre las e calles los Nogales y Retamas.

CONSORCIO SUPERINTENDENCIAL LOS NOGALES  
Ing. Miguel Gil Velasquez  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL NORTE  
INGENIERO CIVIL  
JUAN CARLOS FERRANDEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Carlos R. Amaya Charinos  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 87381

Segundo Raul Deza Velarde  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE L. ORTIZ  
Sub Gerencia de Planeación Urbana y Catastro  
Arq. Néstor Stalin Snavedra Calle  
CAP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez  
INGENIERO CIVIL  
Especialidad en Estructuras

CONSORCIO MAVEL  
Viviana Jaqueth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.  
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



Otras observaciones que fueron levantadas son:

- Por encontrarse una depresión en el asfalto, originado por los propios pobladores, se hizo un dado de concreto en la acera de la calle los Nogales, el agujero a corregir de aproximadamente 15 cm de radio y 10 cm de profundidad, se ubica en el tramo entre las calles Lima y la calle los Duraznos.
- Se Verificó y corrigió la verticalidad de los postes de señales verticales de tránsito.

Los integrantes de la empresa CONSORCIO VIAL NORTE, indican que las ejecuciones de las diferentes partidas se desarrollaron, de acuerdo a las especificaciones técnicas, memoria descriptiva y partidas y demás documentos técnicos conformantes del expediente técnico de la obra, supervisada por el Ing. Segundo Raúl Deza Velarde.

Estando en el lugar de la obra, y habiendo revisado la documentación técnica indicada en el párrafo anterior, se realizó el recorrido de verificación de los trabajos, apoyándose con instrumentos de medición, winchas, niveles, entre otros, el comité de recepción de obras, por mutuo acuerdo y por unanimidad acuerda:

RECEPCIONAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PIE.LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739.

Siendo las 12.00 horas del mismo día se dio concluido la diligencia de recepción de obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PIE.LOS NARANJOS DEL P.J.VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO-LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739 dándose por RECEPCIONADA la referida obra, salvo VICIOS OCULTOS, en señal de conformidad se procedió a firmar la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, en siete (07) juegos en originales

Ing. Carlos R. Anaya Chirinos  
RESIDENTE DE OBRA  
C.I.P N° 87381

CONSORCIO VIAL NORTE  
JHANCARLO ROMANDEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISORIAL LOS NOGALES  
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez  
REPRESENTANTE COMÚN

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. Miguel Alejandro Cáceres Núñez  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro  
Arq. Yelstin Stalin Saavedra Calle  
CAP: 19470 - SUB-GERENTE

ARQ. Yelstin Stalin Saavedra Calle  
Sub gerente de Planificación Urbana y Catastro

Segundo Raúl Deza Velarde  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 25801

CONSORCIO MAVEL

Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.  
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



Por la empresa CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES:

  
-----  
**Segundo Raúl Deza Velarde**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 25801

ING. Segundo Raúl Deza Velarde  
Supervisor de obra

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES  
  
-----  
**Ing. Juan Manuel Gil Velásquez**  
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez  
Representante Común del Consorcio

Por la empresa CONSORCIO VIAL NORTE:

  
-----  
**Ing. Carlos R. Amaya Chirinos**  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 87381

ING. Carlos Ruperto Amaya Chirinos  
Residente de obra

CONSORCIO VIAL NORTE  
  
-----  
**JHANCARLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Jhancarlo Fernández Rodríguez  
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO MAVEL  
  
-----  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
  
-----  
**Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

**OBRA 04**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepen

Ley 9222-05-12-1948 - R.F. C.N. 20182163962

Calle 28 de Julio 525 - Tel: 0415 2176 - FAX: 0415

CONTRATO N° 1922012-MDP

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 006-2012-MDP

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA – DISTRITO DE PACANGA – CHEPEN - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA – DISTRITO DE PACANGA – CHEPEN - LA LIBERTAD", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20182163962, con domicilio legal en calle 28 de Julio N° 525 – Pacanga, representada por su Alcalde Sr. **SANTOS APOLINAR CERNA QUISPE**, identificado con DNI N° 27699967, y de otra parte la Empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.**, con RUC N° 20481968705, con domicilio legal en Calle Pacasmayo N° 312 – Distrito de Guadalupe – Provincia de Pacasmayo, inscrita en la Partida N° 11004189 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Chepen, debidamente representado por su Representante Legal, **VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA**, con DNI N° 40915385, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15-10-2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2012-MDP**; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA – DISTRITO DE PACANGA – CHEPEN - LA LIBERTAD", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA – DISTRITO DE PACANGA – CHEPEN - LA LIBERTAD", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 345,135.05 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 05/100 Nuevos Soles), incluye IGV. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

*Santos Apolinar Cerna Quispe*  
Alcalde

*Ely Alberto Murillo*  
Ely Alberto Murillo  
Ely Alberto Murillo

*El Erazo Castro*  
El Erazo Castro

*Diana M. Arboleda*  
Diana M. Arboleda

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepen

Tel: 0222 05 12 1940 - R.U.C. N° 20182063962

Calle Don Juan de los Rios - Tel: 0447 2199 - PACANGA

*Handwritten signature and stamp on the left margin.*

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

El Contratista por ser una micro y pequeña empresa ha optado que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario

El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de

**CONSORCIO MAVEL**

*Handwritten signature of Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

*Handwritten signature and stamp: Ego Alberto Muñoz Ugaz, Alcalde Municipal*

*Handwritten signature and stamp: Ego Ericka Cordero, Alcaldesa Municipal*

*Handwritten signature and stamp: Diamara M. Amador de la Cruz, Alcaldesa Municipal*

*Handwritten signature and stamp: Ego...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

Ley 9222 05 12 1940 - R.L. U. N° 201802161962

Calle 28 de Julio 525 - TEL: 094 572156 - PACANGA

la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle 28 de Julio N° 525 – Distrito de Pacanga

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Pacasmayo N° 312 – Distrito de Guadalupe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pacanga a los Veintinueve días del mes de Octubre del 2012.

*Eduardo Muñoz Ugaz*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA



*[Signature]*  
"LA ENTIDAD"  
*Wantos H. Cerna Quijano*  
ALCALDE

CONSORCIO MAVEL  
*[Signature]*  
"EL CONTRATISTA"

**CONSORCIO MAVEL**  
*[Signature]*  
**Vivianna Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN



# Gobierno Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén

Ley 9222:05.12.1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044-502763 – Pacanga

105

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROCESO : ADS N° 006-2012-MDP  
 OBRA : "CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PACANGA-CHEPEN - LA LIBERTAD"  
 ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA  
 CONTRATISTA : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C.  
 RESIDENTE : ING° LUIS EDUARDO LOZANO VASQUEZ  
 SUPERVISOR : ARQ. JAIME ALBERTO OJEDA SOTO  
 VALOR REFERENCIAL : S/. 345,135.05  
 MONTO CONTRATADO : S/. 345,135.05  
 ENTREGA DE TERRENO : 13 DE NOVIEMBRE DEL 2,012  
 INICIO PLAZO CONTRACTUAL : 14 DE NOVIEMBRE DEL 2,012  
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS  
 TERMINO CONTRACTUAL : 12 DE ENERO DEL 2,013.  
 TERMINO REAL DE OBRA : 24 DE DICIEMBRE 2,012.

Siendo las 12.00 horas del día 28 de Enero del 2,013, se hicieron presente en el lugar de la obra por parte de la Municipalidad Distrital de Pacanga la Comisión de Recepción de Obra según Resolución de Alcaldía N° 013-2013-MDP.A, integrada por el Ing. **Juan Manuel Bazán Palomino** quien la preside, el Sr. **EDY ALBERTO MUÑOZ UGAS** en calidad de Gerente Municipal, el **ARQ. JAIME ALBERTO OJEDA SOTO** en calidad de Supervisor de obra, por otra parte en representación de la firma contratista el Ing. Residente de Obra **LUIS EDUARDO LOZANO VASQUEZ**, con el objeto de recepcionar la obra indicada.

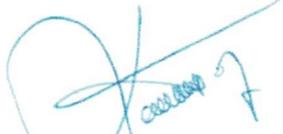
La obra materia de la presente recepción: "CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PACANGA-CHEPEN - LA LIBERTAD".

La Comisión de recepción procedió a la revisión de la Obra verificando que todo lo ejecutado se encuentra conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos del Expediente Técnico así como otros aspectos relacionados con el contrato de ejecución de la obra de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Cabe mencionar que en concordancia a lo estipulado en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado, el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra por un plazo no menor de siete años.

De conformidad con lo expuestos suscribe la presente Acta en original y (05) copias, a las 12.30 p.m. del día 28 de Enero del 2,013.

  
 ING. JUAN MANUEL BAZAN PALOMINO  
 PRESIDENTE

  
 SR. EDY ALBERTO MUÑOZ UGAS  
 GERENTE MUNICIPAL.

  
 ARQ. JAIME A. OJEDA SOTO  
 SUPERVISOR DE OBRA

  
 ING° LUIS E. LOZANO VASQUEZ  
 REDIDENTE DE OBRA

**CONSORCIO MAVEL**  
  
 Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
 REPRESENTANTE COMUN



# Gobierno Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén

Ley 9222:05.12.1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044-572156 – Pacanga

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°/35 -2013-MDP-A

Pacanga, 06 de Marzo del 2013.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO DISTRITAL DE PACANGA:

### MOTIVO:

VISTO: El EXPEDIENTE N° 1008-2012- MDP de fecha 26.02.2013 y el Acta de Recepción de obra de fecha 28.01.2013 de la obra: **CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA- DISTRITO DE PACANGA, CHEPEN, LA LIBERTAD.**

### ANALISIS:

Que el Comité de Recepción de Obra ha presentado EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA que sustenta la Construcción de la obra: **CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA-DISTRITO DE PACANGA, CHEPEN, LA LIBERTAD.**, ejecutada por el Gobierno Distrital de Pacanga bajo la Modalidad de **CONTRATA**, Cuyo financiamiento fue con **RECURSOS DETERMINADOS**, contemplada en el Presupuesto Institucional de Apertura y en el Programa de Inversiones 2012.

Que es necesario y/o conveniente que los bienes construidos por la Municipalidad, previa liquidación técnica económica se reflejen como bienes del estado acorde a lo que dispone la normativa vigente esto se refleje como Patrimonio Municipal en Balance General de la Municipalidad Distrital de Pacanga.-

Que es atribución del titular del Pliego establecida en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades e informe N° 0146-2013-DDUR/MDP, y con cargo a dar cuenta al Consejo en Sesión Ordinaria próxima.-

**CONSORCIO MAVEL**  
*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS DALIAS DEL C.P. PACANGUILLA-DISTRITO DE PACANGA, CHEPEN, LA LIBERTAD,** presentada por el Ing. Juan Manuel Bazán Palomino Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pacanga, el mismo que cuenta con su respectivo Expediente Técnico, así como el **ACTA DE RECEPCION** del Comité Técnico de Recepción de Obra cuyo gasto es del importe de **S/. 342,664.06 NUEVOS SOLES.**

- **COSTO DE OBRA** S/. 345,135.05
- **RETENCION POR PARTIDA NO EJECUTADA** S/. (2,686.86)
- **REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA** S/. 215.87

**COSTO TOTAL DE LA OBRA** S/. 342,664.06

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pacanga, a fin de que se incorpore al Patrimonio Municipal acorde a lo que dispone las Normas de Contabilidad Pública y a la Sección de Logística a fin de que lo incluya en el Margensí de Bienes de la Municipalidad Distrital de Pacanga.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

SACQ/ddur  
C.C. Secretaria

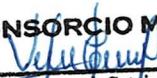


*[Handwritten Signature]*  
**Santos A. Corra Quipe**  
ALCALDE

**CONSORCIO MAVEL**

*[Handwritten Signature]*  
**Viviana Janneth Cotruja Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMUN

**EVALUACION ECONOMICA**  
**PRECIO**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 4  
OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>COMPONENTE</b>	<b>SUBTOTALES</b> [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA EN SOLES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 491,637.86
• GASTOS GENERALES	49,163.79
- GASTOS GENERALES FIJOS	2,114.04
- GASTOS GENERALES VARIABLES	47,049.75
• UTILIDAD	24,581.89
• IGV	101,769.04
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 667,152.58</b>

**SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 58/100 SOLES).**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Guadalupe 10 de setiembre del 2020

**CONSORCIO MAVEL**

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
Representante Común del CONSORCIO MAVEL  
DNI: 40915385

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

Proyecto RENOVIACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1413 AV MANUEL SEOANE; LI-1414 AV MANUEL SEOANE; LI-1426 CALLE MEXICO EN LA URB. ALBUJAR Y GUARNIZ Y URB. TUPAC AMARU, DISTRITO GUADALUPE, PACASMAYO - LA LIBERTAD  
 Lugar GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD  
 Elab. Por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
 Fecha Jul-20

PARTIDAS	UND	METRADO	C.U.	PARCIAL
<b>01 OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>34 597.34</b>
<b>01.01 OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>4 999.68</b>
01.01.01 CARTEL DE OBRA 3.60x2.40	und	1.00	1 524.80	1 524.80
01.01.02 CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIANIA	mes	3.00	600.00	1 800.00
01.01.03 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	975.93	975.93
01.01.04 FLETE TERRESTRE	glb	1.00	698.95	698.95
<b>01.02 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>				<b>26 922.00</b>
<b>01.02.01 SEGURIDAD EN OBRA</b>				<b>5 540.38</b>
01.02.01.01 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2 275.35	2 275.35
01.02.01.02 SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y/O DESVIO DE TRAFICO	glb	1.00	3 265.03	3 265.03
<b>01.02.02 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>				<b>14 215.32</b>
01.02.02.01 ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL	glb	1.00	852.16	852.16
01.02.02.02 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OBRA	mes	3.00	1 922.73	5 768.19
01.02.02.03 EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR	persc	25.00	1.25	31.25
01.02.02.04 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	3.00	454.04	1 362.12
01.02.02.05 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN EL TRABAJO	und	3.00	127.20	381.60
01.02.02.06 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	mes	3.00	1 700.00	5 100.00
01.02.02.07 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 AL INGRESO A LA OBRA	und	1,800.00	0.40	720.00
<b>01.02.03 EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>				<b>7 166.30</b>
01.02.03.01 EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	glb	1.00	1 916.30	1 916.30
01.02.03.02 PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD	mes	3.00	1 750.00	5 250.00
<b>01.03 IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>2 675.66</b>
01.03.01 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	440.80	440.80
01.03.02 REGADO DE AREAS DE EXCAVACIONES	m2	2,403.07	0.93	2 234.86
<b>02 TRAMO LI -1413 - AV. MANUEL SEOANE (DESDE CA. JUNIN HASTA CA. E. LOPEZ ALBUJAR)</b>				<b>219 786.25</b>
<b>02.01 PAVIMENTOS</b>				<b>146 238.16</b>
<b>02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>14 466.69</b>
02.01.01.01 DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	1,130.49	8.47	9 575.25
02.01.01.02 ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	73.48	15.49	1 138.21
02.01.01.03 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1,130.49	0.84	949.61
02.01.01.04 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS	m2	1,130.49	2.48	2 803.62
<b>02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>79 395.87</b>
02.01.02.01 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.65m, C	m3	734.82	6.35	4 666.11
02.01.02.02 NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	1,130.49	4.26	4 815.89
02.01.02.03 SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,130.49	15.40	17 409.55
02.01.02.04 BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,130.49	17.39	19 659.22
02.01.02.05 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	1,130.49	13.21	14 933.77
02.01.02.06 ACARREO DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	918.53	4.23	3 885.38
02.01.02.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	918.53	15.27	14 025.95
<b>02.01.03 PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>52 375.60</b>
02.01.03.01 BARRIDO Y LIMPIEZA P/CARPETA ASFALTICA	m2	1,130.49	0.24	271.32
02.01.03.02 IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 C/EQUIPO	m2	1,130.49	3.47	3 922.80
02.01.03.03 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" CON EQUIPO	m2	1,130.49	42.62	48 181.48
<b>02.02 CONCRETO SIMPLE</b>				<b>68 100.85</b>
<b>02.02.01 VEREDAS Y RAMPAS</b>				<b>58 901.13</b>
02.02.01.01 DEMOLICION DE CONCRETO (manual)	m2	710.48	12.64	8 980.47
02.02.01.02 ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	92.37	15.49	1 430.81
02.02.01.03 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	639.11	0.84	536.85
02.02.01.04 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS	m2	639.11	2.48	1 584.99
02.02.01.05 EXCAVACION MANUAL	m3	63.91	36.11	2 307.79
02.02.01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	79.89	15.27	1 219.92
02.02.01.07 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	639.11	2.79	1 783.12
02.02.01.08 BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compcatado	m2	639.11	9.33	5 962.90
02.02.01.09 CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	76.18	343.41	26 160.97
02.02.01.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	147.24	41.96	6 178.19
02.02.01.11 JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	251.39	6.18	1 553.59
02.02.01.12 CURADO DE CONCRETO	m2	639.11	1.88	1 201.53
<b>02.02.02 SARDINEL</b>				<b>9 199.72</b>
02.02.02.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	25.92	0.84	21.77
02.02.02.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS	m2	25.92	2.48	64.28
02.02.02.03 EXCAVACION MANUAL	m3	7.78	36.11	280.94
02.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	9.73	15.27	148.58
02.02.02.05 NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	172.79	0.42	72.57
02.02.02.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	103.67	41.96	4 349.99
02.02.02.07 CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	11.66	343.41	4 004.16
02.02.02.08 JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	18.00	6.18	111.24

02.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	77.76	1.88	146.19
<b>02.03 SEÑALIZACION</b>					<b>293.48</b>
<b>02.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>					<b>293.48</b>
02.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	27.30	10.75	293.48
<b>02.04 VARIOS</b>					<b>5 153.76</b>
02.04.01	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	31.00	68.63	2 127.53
02.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	29.00	84.54	2 451.66
02.04.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,795.52	0.32	574.57
<b>03 TRAMO LI -1414 - AV. MANUEL SEOANE (DESDE AV. INDOAMERICA HASTA CA. LOS JARDINES)</b>					<b>84 830.72</b>
<b>03.01 PAVIMENTOS</b>					<b>60 337.63</b>
<b>03.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>					<b>5 328.44</b>
03.01.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	401.06	8.47	3 396.98
03.01.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	25.07	15.49	388.33
03.01.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	464.80	0.84	390.43
03.01.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	464.80	2.48	1 152.70
<b>03.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					<b>33 475.00</b>
03.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.65m, C	m3	329.18	6.35	2 090.29
03.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	464.80	4.26	1 980.05
03.01.02.03	SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	464.80	15.40	7 157.92
03.01.02.04	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	464.80	17.39	8 082.87
03.01.02.05	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	464.80	13.21	6 140.01
03.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	411.48	4.23	1 740.56
03.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	411.48	15.27	6 283.30
<b>03.01.03 PAVIMENTO FLEXIBLE</b>					<b>21 534.19</b>
03.01.03.01	BARRIDO Y LIMPIEZA P/CARPETA ASFALTICA	m2	464.80	0.24	111.55
03.01.03.02	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 C/EQUIPO	m2	464.80	3.47	1 612.86
03.01.03.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" CON EQUIPO	m2	464.80	42.62	19 809.78
<b>03.02 CONCRETO SIMPLE</b>					<b>23 088.95</b>
<b>03.02.01 VEREDAS Y RAMPAS</b>					<b>18 809.72</b>
03.02.01.01	DEMOLICION DE CONCRETO (manual)	m2	118.58	12.64	1 498.85
03.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	14.83	15.49	229.72
03.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	225.08	0.84	189.07
03.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	225.08	2.48	558.20
03.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	22.50	36.11	812.48
03.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	28.13	15.27	429.55
03.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	225.08	2.79	627.97
03.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compctado	m2	225.08	9.33	2 100.00
03.02.01.09	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	26.66	343.41	9 155.31
03.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	52.88	41.96	2 218.84
03.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	91.68	6.18	566.58
03.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	225.08	1.88	423.15
<b>03.02.02 SARDINEL</b>					<b>4 279.23</b>
03.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	9.77	0.84	8.21
03.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	9.77	2.48	24.23
03.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	2.93	36.11	105.80
03.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	3.66	15.27	55.89
03.02.02.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	9.77	0.42	4.10
03.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	58.56	41.96	2 457.18
03.02.02.07	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	4.39	343.41	1 507.57
03.02.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	9.90	6.18	61.18
03.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	29.29	1.88	55.07
<b>03.03 SEÑALIZACION</b>					<b>261.23</b>
<b>03.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>					<b>261.23</b>
03.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	24.30	10.75	261.23
<b>03.04 VARIOS</b>					<b>1 142.91</b>
03.04.01	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	6.00	68.63	411.78
03.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	6.00	84.54	507.24
03.04.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	699.65	0.32	223.89
<b>04 TRAMO LI -1426 - CALLE MEXICO (DESDE PASAJE SANTA ROSA HASTA CA. SANTA ROSA)</b>					<b>152 423.55</b>
<b>04.01 PAVIMENTOS</b>					<b>136 222.54</b>
<b>04.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>					<b>9 546.58</b>
04.01.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	748.27	8.47	6 337.85
04.01.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	46.77	15.49	724.47
04.01.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	748.27	0.84	628.55
04.01.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	748.27	2.48	1 855.71
<b>04.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					<b>57 059.43</b>
04.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.80m, C	m3	627.16	6.64	4 164.34
04.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	748.27	4.26	3 187.63
04.01.02.03	SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	748.27	15.40	11 523.36
04.01.02.04	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	748.27	17.39	13 012.42
04.01.02.05	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	748.27	13.21	9 884.65
04.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	783.95	4.23	3 316.11
04.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	783.95	15.27	11 970.92
<b>04.01.03 PAVIMENTO RIGIDO</b>					<b>69 616.53</b>
04.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f <sub>c</sub> = 210 kg/cm <sup>2</sup> e=0.20 m	m2	748.27	79.31	59 345.29
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	110.58	46.50	5 141.97
04.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	748.27	1.88	1 406.75
04.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	602.35	6.18	3 722.52

CONSORCIO MAVEL

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*  
 REPRESENTANTE COMUN

<b>04.02 CONCRETO SIMPLE</b>							14 508.15
<b>04.02.01 VEREDAS Y RAMPAS</b>							<b>14 508.15</b>
04.02.01.01	DEMOLICION DE CONCRETO (manual)	m2	150.77	12.64			1 905.73
04.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	18.85	15.49			291.99
04.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	155.56	0.84			130.67
04.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBR	m2	155.56	2.48			385.79
04.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	15.56	36.11			561.87
04.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	19.45	15.27			297.00
04.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	155.56	2.79			434.01
04.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compctado	m2	155.56	9.33			1 451.37
04.02.01.09	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	19.17	343.41			6 583.17
04.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	43.33	41.96			1 818.13
04.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	57.60	6.18			355.97
04.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	155.56	1.88			292.45
<b>04.03 SEÑALIZACION</b>							<b>419.25</b>
<b>04.03.01 SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>							<b>419.25</b>
04.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	39.00	10.75			419.25
<b>04.04 VARIOS</b>							<b>1 273.61</b>
04.04.01	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	8.00	68.63			549.04
04.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	8.00	84.54			676.32
04.04.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	150.77	0.32			48.25
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>491 637.86</b>
<b>GASTOS GENERALES (10% CD)</b>							<b>49 163.79</b>
<b>UTILIDAD (5% CD)</b>							<b>24 581.89</b>
<b>SUB TOTAL</b>							<b>565 383.54</b>
<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>							<b>101 769.04</b>
<b>MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>							<b>667 152.58</b>

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth*  
**Viviana Janneth Cofrina Arbaiza**  
 REPRESENTANTE COMUN

## DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO MAVEL

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN

## Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

CONSORCIO MAVEL

  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

115

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 20481968705

Razón Social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (\*) : 4100

Domicilio : CAL. PACASMAYO SEC. GUADALUPE 312 LA LIBERTAD  
PACASMAYO GUADALUPE

Distrito : GUADALUPE

Provincia : PACASMAYO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA

Representante Legal : VIVIANA JANNETH COTRINA ARBAIZA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001239274-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 26/04/2013

(\*) CIIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/05/2013

Codigo Nro. 170836

Impreso el 06/09/2020 10.20.13

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

CONSORCIO MAVEL  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20559582469

Razón Social : FEMYSAG S.A.C.

Actividad Económica (\*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES  
N.C.P.

CIU (\*) : 9609

Domicilio : CAL. SIMON BOLIVAR CERCADO DE GUADALUPE

Distrito : GUADALUPE

Provincia : PACASMAYO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ

Representante Legal : JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción , 0001256604-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 04/10/2013

(\*) CIU v3 : 96096

(\*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 16/10/2013

Código Nro. 191492

Impreso el 16/09/2016 09:35:29

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 883  
Jesús María  
T. (51) 630-800

**CONSORCIO MAVEL**

*Viviana Janneth Cotrina Arbaiza*

**Viviana Janneth Cotrina Arbaiza**  
REPRESENTANTE COMÚN

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**  
**RNP**

**CONSORCIO MAVEL**  
  
Viviana Janneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



178

RUC N° 20481968705

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LEANSA S.A.C

Domiciliado en: CALLE PACASMAYO 312 SEC. GUADALUPE /LA LIBERTAD-PACASMAYO-GUADALUPE  
(Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/09/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/09/2016

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/08/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 7,961,870.18 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 18/100)

FECHA IMPRESIÓN: 09/09/2020

#### Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO MAVEL

  
Viviana Jaimes Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN



779  
RUC N° 20559582469

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### FEMYSAG S.A.C.

Domiciliado en: CALLE RENOVACION 301 CERCADO CHEPEN /LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN  
(Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 22/02/2017

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 22/02/2017

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 05/04/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 3,521,413.88 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 88/100)

FECHA IMPRESIÓN: 09/09/2020

#### Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO MAVEL

  
Viviana J. Aneth Cotrina Arbaiza  
REPRESENTANTE COMÚN